

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 27 DIC 2016

DECRETO N° 0855 .-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expte. N° 011222-SG-2016.-

VISTO el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación y su Addenda celebrados entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por la señora Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque y la **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA)**, representada por la señora Coordinadora Regional, Da. Norma Beatriz Corral, y;

CONSIDERANDO:

QUE con fecha del 21 de marzo del 2013 se celebró el Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Decreto N° 0460/13, entre la Municipalidad de Salta y la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), para promover en forma conjunta acciones de desarrollo y asistencia de la población que se encuentre en estado de vulnerabilidad;

QUE el Protocolo Adicional y su Addenda se celebraron entre la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) y la Municipalidad de Salta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de los proyectos: "Pisadas Saludables";

QUE tienen como objeto fortalecer las políticas públicas y promover los Derechos Humanos en las líneas de acción de infancia, reducción de riesgos de desastre y participación comunitaria, mediante acciones que fomenten el trabajo conjunto y la participación multisectorial, involucrando directamente a los actores que vean afectados sus intereses o que deseen adherir las causas de bien común, para dinamizar el proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades, para hacer frente a los retos de reducción de pobreza, cambio climático, y brindar respuesta oportuna en situaciones de emergencia;

QUE en el marco expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el citado Protocolo, ADRA realizará los correspondientes aportes anuales a la Secretaría de Desarrollo Social, destinadas a solventar los gastos que demandarán las acciones referenciadas en las cláusulas Segunda, Tercera, y Cuarta;

QUE a fs. 11 obra el Dictamen N° 19, de fecha 28/03/16, expedido la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la entonces Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 67/69 consta Dictamen N° 61/16, emitido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional y su Addenda mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación y su Addenda celebrados entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por la señora Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque y la **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA)**,

representada por la señora Coordinadora Regional, Da. Norma Beatriz Corral, los que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- ADRA deberá rendir cuentas sobre los emolumentos recibidos, conforme las normas vigentes.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la Secretaría de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación del presente Protocolo, autorizando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la misma.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente a la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, por la Secretaría de Desarrollo Social, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 9°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 5°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 FEB 2017

DECRETO N° 0093 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
EXPEDIENTE N° 6672-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, el Director General de la U.E.P.E. designado por Decreto N° 288/16, solicita con encuadre a lo dispuesto en el Artículo 3° inciso b de la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 la remisión de fondos con destino a la ejecución de obras encomendadas por el Departamento Ejecutivo, estimando la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones);

QUE la ejecución de las obras, se efectúa conforme las distintas necesidades planteadas por el Departamento Ejecutivo y con los trámites necesarios en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaria Finanzas y a la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE deben remitirse los obrados al Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N° 14.257 y 15.211;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a transferir a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) con destino a la ejecución de las obras encomendadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 22 FEB 2017

DECRETO N° 0160.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.038-SG-2017.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito brindar un importante beneficio, a un amplio sector de la comunidad, consistente en la carga de las tarjetas electrónicas destinada para mujeres embarazadas, en el marco de la Ordenanza N° 14.819, para niños menores de edad bajo tratamiento oncológico, con un adulto que acompañe al menor, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 15.068, y a los alumnos que asistan a la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad, y que no se encuentren incluidos entre los Pases libres para los estudiantes de los diferentes niveles, que otorga SAETA, en la forma que determine la Autoridad de Aplicación;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), representada por su Presidente CPN. Claudio Mastrandrea, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la Secretaría de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación del presente Convenio, autorizando a su

titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la misma.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias y remitir copia a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0175

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. NICOLÁS GUILLERMO MAZZAGLIA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. NICOLÁS GUILLERMO MAZZAGLIA, DNI N° 36.345.908, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0176
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. FERNANDO ERAZO SCHMIDT, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. FERNANDO ERAZO SCHMIDT, DNI N° 31.948.802, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Procuración General*, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0177
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. SAYRA ESTEFANIA LENS BARROSO en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. SAYRA ESTEFANIA LENS BARROSO, DNI N° 36.346.034, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Procuración General*, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0178
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. JULIO NICOLÁS DE LOS RÍOS WAYAR, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. JULIO NICOLÁS DE LOS RÍOS WAYAR, DNI N° 33.090.991, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el *Tribunal Administrativo de Faltas*, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06/03/17

DECRETO N° 0179
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del agente de planta permanente Sr. HÉCTOR NAZARENO TERAGNI, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. HÉCTOR NAZARENO TERAGNI, DNI N° 26.289.574, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Hacienda**, percibiendo el Nivel 21 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0180
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. ANALÍA DEL HUERTO CARO VISICH, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. ANALÍA DEL HUERTO CARO VISICH, DNI N° 29.241.490, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0181
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del agente de planta permanente Sr. OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al agente de planta permanente **Sr. OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA**, DNI N° 17.441.397, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Sub Secretaría de Vinculos y Cooperación Internacional**, dependiente de la Secretaría de Modernización, percibiendo el Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0182
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0036/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se dispone la continuidad de la contratación del Sr. MARCELO ALEJANDRO MILLER SILVERA;

QUE se ha visto oportuna y necesaria la designación del nombrado agente para que preste servicios en Intendencia, por lo que previamente corresponde rescindir la contratación pertinente;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MARCELO ALEJANDRO MILLER SILVERA, DNI N°

22.056.001, aprobado por el Decreto N° 0225/11, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14, 1665/15 y 0038/16.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al Sr. MARCELO ALEJANDRO MILLER SILVERA, DNI N° 22.056.001, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Intendencia**, percibiendo el Nivel 21 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0183
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1711/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente Sra. MARÍA MAGDALENA MARCONE, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Secretaría de Hacienda;

QUE a la citada agente se le ha encomendado funciones en Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fuera asignado mediante el Decreto antes mencionado;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios, conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo de la agente Sra. MARÍA MAGDALENA MARCONE, DNI N° 12.790.840, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0184
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1711/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al agente Sr. JOSÉ MARÍA LAGUNA, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en la Secretaría General;

QUE al citado agente se le ha encomendado funciones en Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fuera asignado mediante el Decreto antes mencionado;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el nivel remunerativo del agente Sr. JOSÉ MARÍA LAGUNA, DNI N° 17.791.345, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0185
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. ROCÍO NATALIA RÍOS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** a la Sra. ROCÍO NATALIA RÍOS, DNI N° 32.804.008, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, percibiendo el nivel 12 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0186
SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 078.891-SG-2016.

VISTO la política de estado asumida por el Gobierno Municipal tendiente a lograr una permanente mejora en la gestión del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización, ha solicitado la incorporación de la agente **VERÓNICA VANESAKOHLMANN**, D.N.I. N° 28.436.401, como Directora de Cooperación Internacional para Desarrollo local;

QUE el Decreto N° 1695/16 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, encontrándose actualmente vacante la Dirección de Cooperación Internacional para Desarrollo local, dependiente de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización;

QUE la nombrada agente se encuentra designada en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, como designada política nivel 17 según Decreto N° 141/16;

QUE el Decreto N° 222/16 establece la necesidad disminuir los gastos innecesarios asegurando al mismo tiempo la prestación de los servicios

que la Municipalidad requiera, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

QUE en las presentes actuaciones obra Dictamen de la Dirección de Legales, ratificado por la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, mediante los cuales manifiestan no tener objeciones al traslado y designación de la agente en cuestión;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación de la **SRA. VERONICA VANESA KOHLMANN**, D.N.I. N° 28.436.401, como designada política nivel 17 según Decreto N° 141/16 en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a la **SRA. VERONICA VANESA KOHLMANN**, D.N.I. N° 28.436.401, como Directora de la Dirección de Cooperación Internacional para Desarrollo local, dependiente de la Dirección General de Cooperación Internacional para Desarrollo local, de la Subsecretaría de vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de Salta, desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **SRA. VERONICA VANESA KOHLMANN**, D.N.I. N° 28.436.401, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Decreto N° 1695/15.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0187
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. LAURA GISELLE DÍAZ CRESPO, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. LAURA GISELLE DÍAZ CRESPO**, DNI N° 33.090.857, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gobierno**, percibiendo el nivel 21 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0188
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. MARÍA EUGENIA LANUZA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Sra. **MARÍA EUGENIA LANUZA**, DNI N° 23.163.285, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección Escuela de Artes y Oficios** de la Dirección General de Educación, dependiente de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 06 MAR 2017

DECRETO N° 0189
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. OSCAR ANDRÉS GIMÉNEZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **OSCAR ANDRÉS GIMÉNEZ**, DNI N° 16.517.522, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección Escuela de Artes y Oficios** de la Dirección General de Educación, dependiente de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel 20 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 07 MAR 2017

DECRETO N° 0190
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 15665-SG-2017

VISTO que el día 08 de Marzo de cada año se celebra el **"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Intendencia teniendo el más alto concepto y valoración de la mujer, como asimismo un profundo agradecimiento, desea sumarse expresamente a este homenaje internacional;

QUE, por su parte, la Unión de Trabajadores Municipales de Salta solicita se otorgue asueto administrativo para todas las mujeres, el día 08.03.17, a partir de hs. 10:00;

QUE, encontrándose en vigencia el Programa de Atención Continua al Ciudadano implementado por Decreto N° 1716/15, corresponde adecuar el asueto solicitado al mismo;

QUE, a fin de concretar dichos propósitos, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO al personal femenino municipal, a partir de las 10:00 horas del día **"8 de Marzo"** del año en curso, para el turno matutino y a partir de las 16:00 horas para el turno vespertino con motivo de celebrarse el **"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"** por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 08 MAR 2017

DECRETO N° 0191
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N 0075/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se dispone la designación de personal cuyo vencimiento opera el 31.12.17, ello en virtud de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de las distintas dependencias del municipio;

QUE se ha obviado incluir en los términos del mismo a los Sres. DIEGO EDUARDO ALE y GUILLERMO ALEJANDRO SILVA, quienes mediante los Decretos N°s 0738/16 y 0739/16, respectivamente, fueron designados en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana hasta el 31.12.16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto N° 0075/17 a los Sres. DIEGO EDUARDO ALE, DNI N° 28.606.679 y GUILLERMO ALEJANDRO SILVA, DNI N° 25.571.064, con la remuneración correspondiente al nivel 18 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al pertenecer al Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 08 MAR 2017

DECRETO N° 0192
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0551/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se proroga la designación del Sr. Pedroza, por seis (6) meses, en idénticas condiciones a las que le fueron establecidas mediante el Decreto N° 0114/16, resultando necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios del mismo, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR, por el término de seis (06) meses, a partir del día **01 de marzo de 2017**, la designación del abogado Sr. **SANTIAGO EDUARDO PEDROZA**, DNI N° 24.338.294, como **ASESOR** en materia penal, resolución de conflictos, preservación del patrimonio municipal y demás aspectos que, dentro de su experiencia profesional, le fueren encomendados por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el nombrado desarrollara sus funciones en idénticas condiciones, que le fueron establecidas mediante el Decreto N° 0114/16.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a través de la Secretaría General al Abogado Sr. **SANTIAGO EDUARDO PEDROZA**, DNI N° 24.338.294, del presente instrumento.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 09 MAR 2017

DECRETO N° 0193
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 15853-SG-2017.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por medio del citado expediente tramitó el pedido de donación de un terreno de propiedad de la Empresa Cerámica del Norte S.A., individualizado con la Matrícula N° 89.342, para ser destinado a la ampliación del vertedero San Javier;

QUE a fs.3 dicha Empresa, mediante Acta de Directorio N° 599 de fecha 01 de Marzo de 2017, aprueba la cesión a título gratuito del inmueble, a favor de la Municipalidad de Salta;

QUE asimismo se autoriza al Señor Juan Soler, para que en representación de la Sociedad proceda a suscribir toda la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura correspondiente;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22º inc. k) de la Carta Municipal;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de interés municipal el ofrecimiento, por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés municipal el ofrecimiento en donación el inmueble de propiedad de la Empresa Cerámica del Norte S.A, individualizado bajo Matricula Catastral N° 89.342 del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- EL inmueble mencionado en el artículo anterior será destinado a la ampliación de vertedero San Javier.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso "k" del Artículo 22° de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 09 MAR 2017

DECRETO N° 0195
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1702/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente de planta permanente Sra. LAURA ALEJANDRA AGÜERO, para cumplir las funciones de Directora General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE en virtud de las tareas que desarrolla la nombrada agente, se ha visto necesario designarla para cumplir funciones en Estamento de Apoyo a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de la Sra. LAURA ALEJANDRA AGÜERO, DNI N° 17.354.212, en el cargo de Directora General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, efectuada mediante Decreto N° 1702/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. LAURA ALEJANDRA AGÜERO, DNI N° 17.354.212, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 09 MAR 2017

DECRETO N° 0196
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0028/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al agente de planta permanente Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE, para cumplir las funciones de Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE en virtud de las tareas que desarrolla el nombrado agente, se ha visto necesario designarlo para cumplir funciones en Estamento de Apoyo a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación del Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE, DNI N° 16.659.342, en el cargo de Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, efectuada mediante Decreto N° 0028/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE, DNI N° 16.659.342, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 MAR 2017

DECRETO N° 0197 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16625-SG-2017.-

VISTO las Actas Acuerdos firmadas entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Secretarios General y Adjunto de la Unión de Trabajadores de Salta – U.T.M. Dn. Alberto Pedro Serrudo y Dn. Carlos Raúl Bernis; Asociación de Trabajadores del Estado – A.T.E. Dn. Francisco Arroyo y Enzo Jovito Guaymas; Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales – S.P.J.y P, Dn. Fernando Villamayor; Sindicato de Trabajadores Municipales – S.T.M. Dn. Víctor René Sánchez; Asociación de Trabajadores Municipales – A.T.M. Dn. Walter Reinaldo Lávaque; Agrupación de Empleados Municipales – A.D.E.M.U.S. Dn. Alberto César Molina y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados de Salta – A.O.E.M.A. Dña Carmen Leonor Viveros; y ,

CONSIDERANDO:

QUE el acuerdo plasmado en las Actas fueron la conclusión de negociaciones llevadas a cabo entre las partes por la compensación inflacionaria y recomposición salarial 1º Semestre del año 2.017, en aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, luego de haber acercado posiciones las partes, instancias previas de diálogos se aprueban las Actas Acuerdos para el personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad de Salta;

QUE a fin de incorporar las Actas al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas el día 9 de Marzo de 2.017 entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por los Señores Secretarios de Gobierno Dr. Luis María García Salado y de Hacienda CPN, Pablo Javier Gauffin y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta – U.T.M. Dn. Alberto Pedro Serrudo y Dn. Carlos Raúl Bernis; Asociación de Trabajadores del Estado – A.T.E. Dn. Francisco Arroyo y Enzo Jovito Guaymas; Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales – S.P.J.y P, Dn. Fernando Villamayor; Sindicato de Trabajadores Municipales – S.T.M. Dn. Víctor René Sánchez; Asociación de Trabajadores Municipales – A.T.M. Dn. Walter Reinaldo Lávaque; Agrupación de Empleados Municipales – A.D.E.M.U.S. Dn. Alberto César Molina y la Asociación de Obreros y

Empleados Municipales Agremiados de Salta – A.O.E.M.A. Dña. Carmen Leonor Viveros, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 22 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 025 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41152-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Párroco de la Parroquia San Jorge, R.P. Adolfo Barrionuevo, solicita una subvención para ser aplicada a solventar los gastos de las reformas edilicias en el edificio d calle Pellegrini N° 250 de esta Ciudad;

QUE a fs. 03/05 se adjuntan presupuestos de materiales de construcción de la firma Sansone Materiales;

QUE de fs. 12 y 13 se agregan fotocopias certificadas del Decreto Arzobispal N° 01/2014 de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquia – Arzobispado de Buenos Aires y Toda la Argentina, por el cual se designa al Presbítero Adolfo María Barrionuevo, DNI N° 18.507.214, Párroco Provisorio de la Parroquia San Jorge y del documento de Identidad del Párroco Adolfo María Barrionuevo;

QUE a fs. 19 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000);

QUE a fs. 20 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas informando que la factibilidad financiera está dada de manera genérica, dispuesto por Resolución N° 002/17 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la **PARROQUIA SAN JORGE**, en la persona del Presbítero **ADOLFO MARÍA BARRIONUEVO, DNI N° 18.507.214**, con domicilio calle Pellegrini N° 250 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al R.P. Adolfo María Barrionuevo en el domicilio de calle Pellegrini N° 250 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 07 MAR 2.017

RESOLUCION N° 026 .-

VISTO que la Señora Subsecretaria de Coordinación General, ROSA HERRERA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita

usufructuar las Licencias Anual Reglamentarias años 2.015 y 2016, a partir del día 17 de Marzo de 2.017 y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaria de Coordinación General, a fin de no resentir el normal desarrollo de las tareas inherentes a la misma, designando al Señor Subsecretario de la Unidad de Apoyo, Dr. Ángel María Figueroa, DNI. N° 33.661.796;

QUE a tal efecto, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de la Unidad de Apoyo de la Secretaria de Gobierno Dr. ÁNGEL MARÍA FIGUEROA, DNI. N° 33.661.796 la atención de la Coordinación General a partir del día 17 de Marzo de 2.017 y hasta el reintegro de la titular, por lo expresado en el considerando. -

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Señores Subsecretarios de Unidad de Apoyo y de Coordinación General ambos dependientes de la Secretaria de Gobierno. -

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarias de Unidad de Apoyo y Coordinación General y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 08 MAR 2.017

RESOLUCIÓN N° 027 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32587-SG-16.-

VISTO al expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 020 en fecha 08 de Junio de 2016, dictado por la Secretaría de Gobierno en la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo, en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 12 y 15 rolan actas de incomparecencias injustificadas de Sr. Néstor Fabián Gonzales a ratificar denuncia;

QUE a fs. 18 se presentó la Sra. Bárbara Alejandra Flores a prestar declaración informativa, manifestando que: niega todos y cada uno de los hechos denunciados en su contra por el Sr. Gonzales, asimismo expresa que niega haber agredido verbalmente, físicamente y/o amenazado al Sr. Gonzales;

QUE la deponente ante los hechos planteados y a los fines de evitar de que el presente sumario le genere una pérdida de tiempo con lo cual se sentiría doblemente agraviada, ya que la pérdida de su casco le genero un perjuicio económico; estaría dispuesta a llegar a un advenimiento con el Sr Gonzales;

QUE conforme surge de la investigación llevada a cabo por esta instrucción y de las declaraciones recepcionadas, no se pudo comprobar el hecho denunciado por el Sr. Gonzales Néstor Fabián, ni demostrar la culpabilidad de la Sra. Flores Bárbara Alejandra por falta de elementos probatorios, lo cual imposibilita confirmar el hecho que origino el presente sumario, razón por la cual conforme surge del art. 24

inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión; pesa a favor del imputado el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable;

QUE esta instrucción ante la naturaleza de los hechos denunciados, procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 842/10, a los fines de llevar adelante un debido proceso e intentar conciliar a las partes involucradas;

QUE a fs. 36 y 37 la Dirección General de Sumarios sugiere se debe disponer la clausura y el archivo del sumario administrativo;

QUE a fs. 38 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de clausurar y archivar el sumario emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 3332/2016, ordenado por Resolución N° 020, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 08 de Junio de 2016, por lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 32587-SG-2016 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 09 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 295

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 254/17 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53344-SG-2016

VISTO La Nota de Pedido N° 1836/2016 de fs. 18 mediante el cual se solicita la "LIMPIEZA DE CANAL OESTE DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RIO ARENALESHASTA EL ACCESO DE VILLA ASUNCION DE LA CIUDAD DE SALTA" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 01 y 19;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria al ejercicio 2016;

QUE a fs. 19 y 20 se rectifica la Nota de Pedido N° 1836/16 considerando los montos por IVA;

QUE a fs. 21, 21 vuelta, 51 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 30 la Secretaría de ambiente y Servicios Públicos aprueba y adjunta la Memoria Técnica;

QUE a fs. 49 la Dirección general de Presupuesto –atento al cierre de ejercicio económico 2016- realiza la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016 y efectúa a fs. 50 la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs.52, 53 y 54 la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs.56 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 191/17 en su artículo 1 los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2 autoriza a la Dirección General de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa.

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/2017 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "ANGEL GUSTAVO ISSA";

QUE El proveedor ANGEL GUSTAVO ISSA presenta: recibo sin cargo del pliego, el pliego de cláusulas particulares, el pliego de cláusulas generales, el certificado de documentación completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor 2797 con fecha de vencimiento el 22/05/2017, otorgado mediante Resolución N° 078/16 de la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 29 de setiembre de 2016, formulario de propuesta y garantía de la oferta del 1%;

QUE se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico correspondiente indicando que la propuesta presentada por el único oferente se ajusta a las necesidades de lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 254/2017 convocada para la "LIMPIEZA DE CANAL OESTE DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RIO ARENALESHASTA EL ACCESO DE VILLA ASUNCION DE LA CIUDAD DE SALTA", mediante la Nota de Pedido N°1836/2016, con un presupuesto oficial de \$620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ANGEL GUSTAVO ISSA;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma ANGEL GUSTAVO ISSA, por la suma de \$620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 09 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 301

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1334/16 - 2° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54438-SG-2016

VISTO La Nota de Pedido N° 1906/2016 de fs. 06 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE BOLSINES PARA PLANTINES CON DESTINO A LOS VIVEROS MUNICIPALES" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 06 y 07 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.40 rola Resolución N° 144 por la cual se adjudica por el total ofertado los ítems 2, 3, 4 y 5 a la empresa "ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L." por la suma de \$34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 205 de fecha 21 de febrero de 2017;

QUE analizada la oferta presentada se observa que cada uno de los ítems supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación por lo que esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 144 de fecha 03 de febrero de 2017;

ARTICULO 2°.- ANULAR la Orden de Compra N° 205 de fecha 21 de febrero 2017 emitida a favor de la firma "ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L." por la suma de \$34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) para la "ADQUISICIÓN DE BOLSINES PARA PLANTINES CON DESTINO A LOS VIVEROS MUNICIPALES";

ARTICULO 3°.-SOLICITAR a la Unidad Originante de que si aún persiste la necesidad de contratar lo solicitado en el expediente de referencia adjunte nuevo presupuesto actualizado;

ARTICULO 4°.-CONVOCAR UN TERCER LLAMADO, en caso de resultar afirmativa la respuesta de lo solicitado en el artículo 3;

ARTICULO 5°- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

Salta, 10 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 077/17

REF.: Expte. N° 001211-SG-17. -

C. DIRECTA N° 230/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 040/2017, solicitada por la Subsecretaría de Integración Social, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo musical "Retumba La Voz", con una duración de 02 horas, el día 10 de Febrero del corriente año a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú sito en la Plaza España, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Tiempo de Carnaval", conforme nota de reprogramación de fs. 16. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 25 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo musical "RETUMBA LA VOZ" representado por HORACIO ROLANDO CORDOVA, obrando a fs. 26 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de musical, y de fs. 28 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 18 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 12.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución N° 002/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 29 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 28, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HORACIO ROLANDO CORDOVA**, en representación del grupo musical "RETUMBA LA VOZ", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Integración Social, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo musical "Retumba La Voz", con una duración de 02 horas, el día 10 de Febrero del corriente año a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú sito en la Plaza España, a partir de horas 18:00, en el marco del evento "Tiempo de Carnaval", solicitado por la Subsecretaría de Integración Social en la Nota de Pedido N° 040/2017 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HORACIO ROLANDO CORDOVA – CUIT N° 20-26030718-6**, en representación del grupo musical "RETUMBA LA VOZ", por el monto de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2.017

REF.: Expte. N° 21570-SG-2016
C. DIRECTA N° 1614/16 – 3º llamado.-
RESOLUCIÓN N° 83/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 916/2016, solicitada por la cual la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyente y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de 5 (cinco) televisores" destinada a los salones donde se reciben a los contribuyentes en el Centro Cívico Municipal, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 26 y 33 obran resoluciones nros. 438/16 y 22/17 de esta Dirección de la cual surge que resultaron Desiertos el primer y segundo llamado, debiéndose convocar un tercer llamado;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 27/01/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CASTILLO SACIFIA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 41.

Que del Informe Técnico a fs. 50 emitido por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes indica que la firma **CASTILLO SACIFIA** cumple con las características requeridas, como así también se ajusta al precio obtenido en el mercado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **CASTILLO SACIFIA** la oferta de menor precio, ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 5 (cinco) televisores" destinado a los salones donde se reciben a los contribuyentes en el Centro Cívico Municipal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 916/16, con un Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de \$ 44.995,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y Artículo 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **CASTILLO SACIFIA CUIT N° 30-52940352-2**, por la suma de \$ 37.985,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Ocho y Cinco con 00/100) encontrándose en un 15,58% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 22 de Marzo de 2.017

RESOLUCIÓN N° 84/17
REF.: Expte. N° 2094-SV-2016
C. DIRECTA N° 218/17 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 71/2017, mediante la cual la Dirección de Apoyo Logístico de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de Repuestos varios para Vehículo Fiat Uno Dominio EEF-344" perteneciente a la mencionada Dirección, requeridos mediante el expediente N° 2094-SV-2017, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 8.682,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ocho y Dos con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Febrero de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 23 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 51324-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1449/16.-
RESOLUCIÓN N° 85/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1798/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Muebles de Oficina (Escritorios, Sillas neumáticas, Armarios, Percheros, Cestos, etc.) destinados a la mencionada dependencia, los cuales son de imperiosa necesidad debido a la antigüedad y al mal estado que se encuentran los existentes;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **578.180,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto 440/16 modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/11/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 68 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1798/16 y que el precio estipulado es el acorde al manejo actualizado en el mercado, por lo tanto se recomienda declarar admisible la oferta y pre adjudicar la contratación a la firma Ricardo J. Juárez S.R.L.;

Que el informe de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones obrante a fs. 70 y 71 concluye declarar **Admisible** la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**; **Adjudicar** los ítems N° 02 al 05 por la suma de \$ 221.210,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Doscientos Diez con 00/100) a la mencionada firma y declarar **Fracasados** los ítems N° 01 y 06 por inconveniencia de precio;

Que a fs. 74 y 75 la Dirección General de Presupuesto realiza la Desafectación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2016 y su re imputación al presente Ejercicio;

Que a fs. 77 la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** acepta extender el plazo de validez de oferta en un plazo de 15 (quince) días hábiles;

Que en virtud al Acta de Comisión Evaluadora y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 02 al 05 a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también en

especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y Declarar Fracasados los ítems N° 01 y 06 por inconveniencia de precios.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Muebles de Oficina (Escritorios, Sillas neumáticas, Armarios, Percheros, Cestos, etc.) destinados a la mencionada dependencia, los cuales son de imperiosa necesidad debido a la antigüedad y al mal estado que se encuentran los existentes, solicitado por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, mediante Nota de Pedido N° 1798/2016, con un presupuesto oficial de \$ 578.180,00 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 02 al 05 de la Oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ 177.640,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01 y 06 por los motivos expuestos en el considerando, y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 23 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 64663-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1472/16.-
RESOLUCIÓN N° 86/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2250/16, solicitada por la Sub. Secretaria de Educación dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Adquisición de Materiales eléctricos (gabinetes de electricidad, seccionador baja carga, fusibles para tableros, llave termo magnética, interruptor diferencial, cable canal, toma corriente etc.), con destino a la escuela de Artes y oficios en virtud del relevamiento de las instalaciones eléctricas efectuadas en el lugar.

Que a fs. 10, 11 y 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016.

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N°

1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **182.261,35 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16.

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° Decreto 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/16, a horas 11.00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 8 (ocho) proveedores de los rubros a contratar, se presentaron las firmas **METALNOR S.R.L. y ENERGIA SALTA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 19;

Que en el acta de apertura de sobres se observa que la oferta de la firma **METALNOR S.R.L.** fue rechazada por no presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones que forma parte de la presente contratación en la cual en el punto 1 - tercer párrafo señala que "La no presentación del certificado definitivo, ó en su defecto el provisorio dará lugar al **RECHAZO** de la oferta".

Que a fs. 42 el Subsecretario de Educación solicita al Director de Obras Eléctricas la realización del informe técnico atento a la especialidad de lo requerido como la idoneidad del área a su cargo el cual señala que la oferta presentada por la firma **ENERGIA SALTA S.R.L.**, se ajustan a lo solicitado por esa Dirección.

Que a fojas 54 y 55 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio 2017.

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96 y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar todos los ítems., a la firma **ENERGIA SALTA S.R.L.** por menor precio y ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Materiales Eléctricos, (gabinete para electricidad, fusibles para tableros etc.), solicitado por la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 2250/16, con un Presupuesto Oficial de \$ 182.261,16 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno con 16/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **METALNOR S.R.L.** por lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, todos los ítems de la oferta presentada por la Firma **ENERGIA SALTA S.R.L. CUIT 30-70982794-0** por la suma de \$ 145.264, 99 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 99/100)

monto que se encuentra en un 20,30 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ENERGIA SALTA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 23 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 49456-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 116/17 - 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 87/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1753/2016, solicitada por la Subsecretaría de Auditoría Interna, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Impresoras destinadas al normal funcionamiento de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna;

Que a fs. 44 rola Resolución Interna N° 65/17 en la que se declara Fracasado el Primer Llamado por inconveniencia de precios, disponiéndose un Segundo Llamado para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 17/02/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTIAN S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 53, en cuyo acto quedaron desestimadas ambas firmas por superar en un 11,70 % y un 6,25% respectivamente las mismas, el Precio Testigo homologado, conforme al último párrafo del Artículo 2° del Decreto 711/16, el cual establece: **"Contratación Directa con Precio Testigo", señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicación exprese de que si se supera el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el acto de apertura;** por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo llamado por inconveniencia de precio.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a las firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado de acuerdo al considerando.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 02 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 53338-SG-2016 y 58532-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1482/16 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 89/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1825/2016 y 2034/2016, solicitadas por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Adquisición de 1 (una) Impresora y 3 (tres) Tablets destinadas a las mencionadas dependencias;

Que a fs. 07 y 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 y 23 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta y 23 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza las sumas de **\$ 2.950,00 y \$ 14.386,44** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.";

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 17.336,44**;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 43 rola Resolución Interna N° 28/17 en la que se declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose un Segundo Llamado para la presente Contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 27/01/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 60 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 y 02 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos recomendados y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 63 la Dirección General de Presupuesto realiza la reimputación de la Partida Presupuestaria al presente Ejercicio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Impresora y 3 (tres) Tablets solicitadas por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Notas de Pedido N° 1825/2016 y 2034/2016, con un presupuesto oficial de \$ 17.336,44 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Seis con 44/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 14.485,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 31,86% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 02 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 65734-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1512/16.-
RESOLUCIÓN N° 91/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2252/2016, solicitada por la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Urbano dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de librería (pendrive, goma de borrar, broches, film carbónico, etc.) necesarios para el adecuado funcionamiento de las aéreas dependiente de la Dirección mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 14 y 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los

requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 7.387,40 (Pesos Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 40/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y que conforme a la Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/12/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H, HERSAPEL S.R.L; LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 26,

Que a fs. 62 y 63 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que habiéndose vencido el plazo de validez de ofertas durante el procedimiento de re-imputación de partida al ejercicio 2017 se solicita a las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H, HERSAPEL S.R.L; LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** una ampliación de oferta, habiendo respondido positivamente las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** (por lo que en ellos debería recaer la Adjudicación). La firma **IMPRESA MAESTRO S.H** responde negativamente a la solicitud mientras que la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** se abstiene de responder interpretando su falta de respuesta como negativa a lo solicitado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01, 03 al 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21 al 23, 25, 26, 28 al 30 a la firma **HERSAPEL S.R.L;** y los ítems N° 02, 12, 15, 18, 24 y 31 al 33 a la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que en relación a los ítems N° 20 y 27 las ofertas superan entre un 128,57% a 124,92%. por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar fracasado el llamado para estos ítems dejándolos sin efecto por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de elementos de librería, requerido por la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Urbano, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2252/2016, con un presupuesto oficial de \$ 7.387,40 (Pesos Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 40/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 03 al 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21 al 23, 25, 26, 28 al 30 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por la suma de \$ 3.082,00 (Pesos Tres Mil Ochenta y Dos con 00/100) monto que se encuentra en un 36,31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems citados y , los ítems N° 02, 12, 15, 18, 24 y 31 al 33 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por la suma de \$ 748,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100) monto que se encuentra en un 55,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los mismos y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la dependencia que los ítems N° 20 y 27 deberá adquirirse por otro medio atento su escaso monto.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 03 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 67369-SG-2016

67370-SG-2016

67372-SG-2016

67373-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 107/17 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 92/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2329/16, 2332/16, 2330/16 y 2327/16, solicitada por la Dirección General de la Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales e insumos" (pelotas de futbol, pelotas de basket, pelotas de volley, aros ula ula, conos tortuga, lápices de colores, plasticola, tempera, etc.) con destino a la colonia de vacaciones inclusiva, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 64 obra resolución interna nro. 47/17 emitida por esta Dirección en la cual fue declarada DESIERTO el primer llamado. Disponiéndose a convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/02/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 13 (trece) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 79;

Que previo a continuar con los trámites correspondientes esta Dirección de Contrataciones Directas informa a la Dirección General de Contrataciones que los insumos solicitados para la mencionada colonia resultaría extemporánea su adjudicación dada la fecha de la finalización de las mismas;

Que a fs. 97 la Directora General de Contrataciones solicita a la dependencia solicitante informe sobre lo expresado por la Dirección de Contrataciones Directas, teniendo en cuenta que la finalización de las actividades estaba prevista para el día 17 de Febrero;

Que a fs. 98 la Dirección General de Discapacidad informa que aún persiste la necesidad de contar con los elementos requeridos, ya que la misma tiene reprogramada la finalización de las actividades el día 1 de Marzo del 2.017;

Que a fs. 99 el Subsecretario de Contrataciones y la Directora General de Contrataciones informan que teniendo en cuenta la inminente finalización de la Colonia de Vacaciones Inclusiva y resultando extemporánea la adjudicación surge la conveniencia de declarar Fracasado el Segundo Llamado y dejar Sin Efecto la presente contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 03 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 70139-SV-2016.-
C. DIRECTA N° 82 /17.- 3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 93/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2506/16, solicitada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Balizas y 10 (diez) equipos de Sirena" con destino a los Moto-Vehículos pertenecientes a la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, actualizada al ejercicio 2017 a fs. 25;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.18 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 89.400,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5] del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Art. 2° del Dcto, 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El**

monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que a fs. 33 y 43 obran Resoluciones N° 42/17 y 60/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado para la presente Contratación;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 14/02/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 25.

Artículo 3° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

TAMER

Salta, 03 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 7832-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 225/17.-
RESOLUCIÓN N° 94/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 256/2017, solicitada por la Subsecretaria de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de librería (biromes, lápiz negro, marcadores, goma de borrar, resaltadores, cuadernos, etc.) necesarios para el normal de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaria mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 17 y 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima

que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 13.118,28 (Pesos Trece Mil Ciento Dieciocho con 28/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/02/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 28,

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar todos los ítems N° 01 al 36 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de elementos de librería (biromes, lápiz negro, marcadores, goma de borrar, resaltadores, cuadernos, etc.) necesarios para el normal de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 256/2017, con un presupuesto oficial de \$ 13.118,28 (Pesos Trece Mil Ciento Dieciocho con 28/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, todos los ítems a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por la suma de \$ 8.648,91 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 91/100) monto que se encuentra en un 34,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems citados y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 03 de Marzo de 2.017

REF.: Expte. N° 37719-SG-2016
C. DIRECTA N° 1359/16 – 3° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 95/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1367/2016, solicitada por el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden para la "Adquisición de indumentaria" (pantalón, camisas, pullover, zapatos, etc.) con destino al personal del Departamento Fiscalización de Servicios Contratados para proveer a los inspectores de calle, vertedero San Javier, choferes y administrativos, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-supra;

Que a fs. 75 y 113 obran resoluciones internas nro. 373/16 y 56 emitidas por esta Dirección en el Primer Llamado mediante la cual se adjudica los ítems N° 01 al 05, 07, 09, 12, 13 y 16, el segundo llamado donde adjudicaron los ítems N° 08, 10 y 11. Disponiéndose a convocar un tercer llamado para los ítems N° 06, 14 y 15 desestimados por inconveniencia de precios y desiertos;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 132;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar ofertas, en las cuales resultaron fracasados y desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto los ítems N° 06, 14 y 15. Debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá presentar nueva nota de pedido con precios actualizados.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 06, 14 y 15 de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

21 FEB 2017

RESOLUCION N°5/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000031-UE-2.017

Contratación Directa por Precio Testigo N°4/17

Visto Expte. N°0031-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°4/17 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2° Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$1.400.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2da. Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto oficial de \$1.400.000.-

Que a fs. 2 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 3/4 obra informe de la Contadora Auxiliar de la U.E.P.E que indica que ya cuenta con los fondos en la cuenta de la U.E.P.E.-

Que a fs. 5 obra informe de precio testigo (valor unitario) del m2 del enripiado y valor unitario de conexión de agua domiciliaria.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (14/02/17) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 8 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 9 a 52 obra el pliego aprobado.-

Que a fs.53/56 obran constancias de publicación en el boletín oficial y en la página Web municipal.-

Que a fs. 57/59 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs.60 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que a fs. 61/62 obra constancia de recepción de oferta.-

Que a fs. 63 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 14/02/17 en la que se recibe la oferta de la empresa IGNOVA OBRAS Y SERVICIOS del Sr. José Daniel Guaymás Tornero, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré por la suma de \$14.000., Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 30/04/17, certificado de matriculación del representante técnico, resumen de equipos mínimos, plan de trabajo, curva de trabajo, certificado de documentación completa del Registro de Proveedores Municipal, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$1.388.585,83.-

Que de fs.64 a 130 obra la oferta presentada de la empresa IGNOVA OBRAS Y SERVICIOS del Sr. José Daniel Guaymás Tornero junto con la documentación acompañada con posterioridad.-

Que a fs. 131 obra informe técnico.-

Que a fs. 132/133 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°4/17 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2° Etapa) de la Ciudad de Salta". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero. c) Adjudicar la contratación a la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero por la suma de \$1.388.595,83.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°4/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2° Etapa) de la Ciudad de Salta" con un presupuesto oficial de \$1.400.000.-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero.-

Artículo 3°: Adjudicar la contratación a la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás por la suma de \$1.388.595.83.- (pesos un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con ochenta y tres centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00027, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00014 .-

Artículo 5°: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$1.991,36.- (pesos un mil novecientos noventa y uno con treinta y seis centavos) por cada conexión domiciliaria efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 6°: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

URIBURU - GALLARDO

SALTA, 06 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 040.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72321-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 517/16 se aprueba la **MEMORIA TECNICA**, para el llamado a contratación destinado a la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, por un monto estimado de \$ 1.972.800,70 (Pesos, Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 70/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 85 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas solicita a la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana ratificar o rectificar el monto solicitado, debido a que no coincide el monto total de la obra con el que cálculo efectuado por la Dirección Gral. de Procesos;

QUE a fs. 87 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos procedió a rectificar el monto de la obra **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, dicho monto asciende a \$ 1.984.339,15 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve con 15/100);

QUE a fojas 88 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo **estipulado por Ordenanza N° 15211**

Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO-FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **Resolución N° 517/16** mediante la cual se aprobó la **MEMORIA** para el llamado a contratación destinado a la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXO** para el llamado a contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, dicho monto asciende a \$ 1.984.339,15 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve con 15/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 041.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61191-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 339/16 se aprueba la **MEMORIA TECNICA**, para el llamado a contratación destinado a la adquisición de: **CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE Y MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, con la siguiente descripción en el Formulario de Propuesta **Cemento asfáltico convencional 50-60 - 623,00 tn y ER-1 (9/riego de liga) - 108,00 tn; y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 33 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas solicita a la Dirección General de Proyecto Ejecutivo la actualización de la Memoria Técnica teniendo en cuenta que la misma tiene Octubre/16 como mes base,

QUE a tal efecto se procede actualizar las cantidades del material en el Formulario Propuesta, siendo la siguiente descripción actualiza:

- **Cemento asfáltico convencional 50-60 - 610,00 tn**
- **ER-1 (P/riego de liga) 106,50tn;**

QUE a fojas 35 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por **Ordenanza N° 15211 Anexo**

VII del Plan de Obras Públicas vigente al Ítem 1C – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – Fondos Provinciales (Plan Bicentenario de la Independencia);

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **Resolución N° 339/16** mediante la cual se aprobó la **MEMORIA** para el llamado a contratación destinado a la adquisición de **CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE Y MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, con la siguiente descripción en el Formulario de Propuesta **1)Cemento asfáltico convencional 50-60 - 623,00 tny 2) ER-1 (P/riego de liga) 108,00 tn**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXO** para el llamado a contratación de la adquisición de **CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE Y MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA** que rola en folio de fojas 36, con las cantidades actualizadas en el Formulario Propuesta, siendo la siguiente descripción :

- **Cemento asfáltico convencional 50-60 - 610,00 tn**
- **ER-1 (P/riego de liga) 106,00tn**

cuyo monto de obra es de \$ 11.811.482,34 (Pesos, Once Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 34/100)), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 042.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61198-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 332/16 se aprueba la **MEMORIA TECNICA**, para el llamado a contratación destinado a la adquisición de: **CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, con la siguiente descripción en el Formulario de Propuesta **Cemento asfáltico convencional 50-60 - 623,00 tn y ER-1 (9/riego de liga) - 108,00 tn; y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 32 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas solicita a la Dirección General de Proyecto Ejecutivo la actualización de la Memoria Técnica teniendo en cuenta que la misma tiene Octubre/16 como mes base,

QUE a tal efecto se procede actualizar las cantidades del material en el Formulario Propuesta, siendo la siguiente descripción actualiza:

- **Cemento asfáltico convencional 50-60 - 614,00 tn**
- **ER-1 (9/riego de liga) 82,00 tn;**

QUE a fojas 34 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por **Ordenanza N° 15211 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 1C - REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO - POR CONTRATO - Fondos Provinciales (Plan Bicentenario de la Independencia)**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 332/16 mediante la cual se aprobó la MEMORIA para el llamado a contratación destinado a la adquisición de **CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, con la siguiente descripción en el Formulario de Propuesta **1)Cemento asfáltico convencional 50-60 - 623,00 tn y 2) ER-1 (9/riego de liga) 108,00 tn**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXO para el llamado a contratación de la a la adquisición de **CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA** que rola en folio de fojas 35, con las cantidades actualizadas en el Formulario Propuesta, siendo la siguiente descripción :

- **Cemento asfáltico convencional 50-60 - 614,00 tn**
- **ER-1 (9/riego de liga) 82,00tn**

cuyo monto de obra es de \$ 11.525.302,19 (Pesos, Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Dos con 19/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 043 -

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60396-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 446/16 se aprueba la MEMORIA TECNICA, para el llamado a contratación destinado a la: **RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO AUTODROMO, CONSTITUCION Y SECTORES ALEDAÑOS**, por un monto estimado de \$ 2.564.304,11 (Pesos, Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 127 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas solicita a la Dirección General de Proyecto Ejecutivo la actualización de la Memoria Técnica teniendo en cuenta que la misma tiene Octubre/16 como mes base;

QUE a fojas 129 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo **estipulado por Ordenanza N° 15211 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 4A - BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO Financiamiento Provincial**;

QUE las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante la cual sugiere que, **primero:** debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 446/16 (fs.7y 7vta); y en **segundo lugar APROBAR** la Memoria Técnica , Anexos y Planos actualizados mediante la cual aprueba para el llamado a contratación destinado a la **RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO AUTODROMO, CONSTITUCION Y SECTORES ALEDAÑOS** que rola en folio de fojas 130 cuyo monto de obra es de \$ 2.571.720,00 (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 446/16 mediante la cual se aprobó la MEMORIA para el llamado a contratación destinado a la **RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO AUTODROMO, CONSTITUCION Y SECTORES ALEDAÑOS**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra: **RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO AUTODROMO, CONSTITUCION Y SECTORES ALEDAÑOS** cuyo monto de obra es de \$ 2.571.720,00 (Pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 044.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 6762-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "RECUPERACION DE CALZADA EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE VILLA LUJAN, CAMPO CASEROS Y OTROS BARRIOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita: "RECUPERACION DE CALZADA EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE VILLA LUJAN, CAMPO CASEROS Y OTROS BARRIOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 3.028.200,30.- (Pesos, Tres Millones Veintiocho Mil Doscientos con 30/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 72 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas documentación que regirá la contratación.

QUE a fojas 5 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888-SG-2017 y N° 8528-SG-2017, al **Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO FINANCIAMIENTO NACIONAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/16 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para cada contratación:...inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de: "RECUPERACION DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE VILLA LUJAN, CAMPO CASEROS Y OTROS BARRIOS - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 3.028.200,30 (Pesos, Tres Millones Veintiocho Mil Doscientos con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 045.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 7790-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDA EL LIBANO ENTRE AVENIDA MONSEÑOR TAVELLA Y AVENIDA CHILE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita: "RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDA EL LIBANO ENTRE AVENIDA MONSEÑOR TAVELLA Y AVENIDA CHILE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 2.821.176,84.- (Pesos, Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Ciento Setenta y Seis con 84/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 69 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas documentación que regirá la contratación.

QUE a fojas 5 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888-SG-2017 y N° 8528-SG-2017, al **Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO FINANCIAMIENTO NACIONAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/16 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para cada contratación:...inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS, PLANOS y PLANILLAS para el llamado a contratación de: "RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDA EL LIBANO ENTRE

AVENIDA MONSEÑOR TAVELLA Y AVENIDA CHILE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA y, por un monto estimado de \$ 2.821.176,84 (Pesos, Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Cientos Setenta y Seis con 84/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 046.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 058392-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 508/16 se aprueba las tareas adicionales a la Empresa INCOVI S.R.L. para la ejecución del "Cerco Perimetral y Servicios contra Incendio" en la obra denominada **CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA** por un monto de \$ 1.378.773,01 (Pesos, Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 01/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 38 la Dirección de Análisis Financiero, comunica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al 8C – **OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;**

QUE a fojas 42 la Subsecretaria de Presupuesto informa la Partida Presupuestaria mediante Comprobante N° 00981 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE a fojas 43 la Dirección General de Control de Procesos solicita que, previo a todo trámite la Subsecretaria de Obras Pública, proceda adjuntar la Memoria Técnica de acuerdo a lo establecido en providencia de fojas 30 último párrafo;

QUE a fojas 45 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva la Subsecretaria de Obras Públicas, Pedido de Materiales y Memoria Técnica para la obra: "**CERRAMIENTO PERIMETRAL EN CASA TERAPEUTICA – BARRIO SAN BENITO – AVENIDA DISCEPOLO – ZONA SUR-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.378.773,01 (Pesos, Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 01/100);

QUE a fojas 47 se acompaña en folio Memoria Técnica con un total de 37 fojas útiles conteniendo Pliego de Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 5 la Dirección legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS de la obra "**CERRAMIENTO PERIMETRAL EN CASA TERAPEUTICA – BARRIO SAN BENITO – AVENIDA DISCEPOLO – ZONA SUR-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.378.773,01 (Pesos, Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres con 01/100);de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 Febrero del 2017

RESOLUCIÓN N° 047.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 79660-SG-2016.-

Visto el presente expediente mediante el cual a través de la Resolución N° 021 de fecha 25/01/2017 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, aprueba el llamado a contratación la "**PROVISION DE EQUIPOS VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL**", por un monto estimado a 259.900,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 28 la Sub Secretaria de Contrataciones solicita que se ratifique o rectifique el monto de la obra de referencia, en razón de no coincidir lo descriptos a fojas 1, Dictamen de fojas 06, Pliegos de fojas 09 a 23 y Nota de Pedido N° 220/17 a fs 24 la Resolución N° 21/17 a fojas 8;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal dejando sin efecto la Resolución N° 021/17 (25/01/2017) y se rectifique el monto de la: "**PROVISION DE EQUIPOS VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL**", por un monto estimado a \$259.900,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) que apruebe la documentación acompañada;

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 33 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 021/17 (025/01/2017) por las razones esgrimidas en los considerados del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación para la "**PROVISION DE EQUIPOS VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – SECTOR SUR DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" por un monto estimado a \$ 259.900,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 Febrero del 2017

RESOLUCIÓN N° 048.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 9630-SG-2017.-

Visto el presente expediente mediante el cual se solicita la contratación mediante el llamado a Licitación Pública para la obra: "**REORDENAMIENTO , ADECUACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA 1 – Calle Convivencia, Corredor Caseros – Alberdi Circuito de la Fe**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas1 obra nota de elevación del Subsecretario de Proyectos DE Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana por la cual solicita la contratación mediante el llamado a Licitación para la obra: "**REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA 1 – Calle Convivencia, Corredor Caseros – Alberdi Circuito de la Fe**", por un monto estimado a \$68.375.721,00 (Pesos, Sesenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintiuno con 00/100);

QUE a fs. 2 en folio transparente y con 10 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Planos, documentación que regirá la contratación;

QUE a fojas 5 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888-SG-2017 – **Ítem 13 – PLAN INTEGRAL DE REORDENAMIENTO DE AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaria la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/16 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para cada contratación:...inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación mediante el llamado a Licitación Pública de la obra: "**REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA 1 – Calle Convivencia, Corredor Caseros – Alberdi Circuito de la Fe**", por un monto estimado a \$68.375.721,00 (Pesos, Sesenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintiuno con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerados del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 50.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 8706-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"**PROVISION E INSTALACION DE 300 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "**PROVISION E INSTALACION DE 300 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 1.889.242,94.- (Pesos, Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 94/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 49 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888 –SG-2017 y N° 8528 –SG-2017, al **Ítem 7 B– OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a

cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de: **"PROVISION E INSTALACION DE 300 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 1.889.242,94.- (Pesos, Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 94/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 051.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 8715-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS –ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.741.235,14.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 48 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, y Anexos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 002888–SG-2017 y N° 008528–SG-2017, al ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de

Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetría de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra **"PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.741.235,14.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 052.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 8703-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS –ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS – ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.741.235,14.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 48 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, y Anexos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888–SG-2017 y N° 8528–SG-2017, al ítem 7B– OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetría de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra "**PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS – ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.741.235,14.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 053.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 8708-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"**PROVISION E INSTALACION DE 300 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – VILLA SOLEDAD Y BARRIO HERNANDO DE LERMA DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual

solicita: "**PROVISION E INSTALACION DE 300 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – VILLA SOLEDAD Y BARRIO HERNANDO DE LERMA DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 1.889.242,94.- (Pesos, Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 94/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 49 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que registró la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888 –SG-2017 y N° 8528 –SG-2017, al **Ítem 7 B- OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de: "**PROVISION E INSTALACION DE 300 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – VILLA SOLEDAD Y BARRIO HERNANDO DE LERMA DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 1.889.242,94.- (Pesos, Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 94/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 054.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 09416-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "**PROVISION DE CEMENTO GRANEL PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita "**PROVISION DE CEMENTO GRANEL PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUENTA Y BACHEO**", por un monto estimado a \$477.750,00 (Pesos, Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 05 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación;

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 002888-SG-2017 y N° 008528-SG-2017, al **Ítem 1E- PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetría de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de "**PROVISION DE CEMENTO GRANEL PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRA DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BACHEO**" por un monto estimado de \$ 477.750,00 (Pesos, Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 055.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 8712-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**PROVISION E INSTALACION DE 689 LUMINARIAS – ZONA SUR Y ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**PROVISION E INSTALACION DE 689 LUMINARIAS – ZONA SUR Y ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.737.262,34.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 34/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 48 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888-SG-2017 y N° 8528-SG-2017, al **ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra "**PROVISION E INSTALACION DE 689 LUMINARIAS – ZONA SUR Y ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$2.737.262,34.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 34/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 056.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 54205-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"PROVISION DE ARIDO BINDER PARA OBRAS DE BACHEO A EJECUTARSE POR ADMINISTRACION – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 9 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 10 Nota de Presupuesto por la cual solicita: **"PROVISION DE ARIDO BINDER PARA OBRAS DE BACHEO A EJECUTARSE POR ADMINISTRACION – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 126.500,00.- (Pesos, Ciento Veintiséis Mil Quinientos con 00/100).-

QUE, a fs. 11/12; se acompaña Memoria Descriptiva documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 13 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888 –SG-2017 y N° 8528 –SG-2017, al **Ítem 5A- BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de la Memoria Descriptiva de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 14/15 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA DESCRIPTIVA para el llamado a contratación de: **"PROVISION DE ARIDO BINDER PARA OBRAS DE BACHEO A EJECUTARSE POR ADMINISTRACION – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 126.500,00.- (Pesos, Ciento Veintiséis Mil Quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-
BLANCO

SALTA, 09 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 057.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 1582-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"AMPLIACION RED DE GAS EN BARRIO DIVINO NIÑO JESUS – ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"AMPLIACION RED DE GAS EN BARRIO DIVINO NIÑO JESUS – ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 1.254.438,55.- (Pesos, Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 55/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 32 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888 –SG-2017 y N° 8528 –SG-2017, al **Ítem 8 C- OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de: **"AMPLIACION RED DE GAS EN BARRIO DIVINO NIÑO JESUS – ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 1.254.438,55.- (Pesos, Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 55/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 058.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 9484-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES CALLES ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES CALLES ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 1.542.544,37.- (Pesos, Un Millón Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 37/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 13 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Plano documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1 D- REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, y PLANO para el llamado a contratación de: **"ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS**

PRINCIPALES CALLES ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 1.542.544,37.- (Pesos, Un Millón Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 37/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 059.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 9487-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES CALLES ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES CALLES ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 408.189,73.- (Pesos, Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 73/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 8 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Plano documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1 D- REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, y PLANO para el llamado a contratación de: **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES CALLES ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** ,por un monto estimado de\$ 408.189,73.- (Pesos, Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 73/100);de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 060.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 9490-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIA PRINCIPALES – CALLE ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIA PRINCIPALES – CALLE ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de\$ 549.265,90.- (Pesos, Quinientos Cuaretna y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 90/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 09 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Plano que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE afs.6/7la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA Y PLANO para el llamado a contratación de la obra **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIA PRINCIPALES – CALLE ANICETO LATORRE, MITRE Y ZUVIRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de\$ 549.265,90.- (Pesos, Quinientos Cuaretna y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 90/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Febrero del 2017

RESOLUCIONN° 061.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43872-SG-2016.-

Visto el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Silvia Graciela Nora Mayorga, DNI N° 12.318.131, solicita reconocimiento y pago de los daños causados en el vehículo de su propiedad, dominio OTW221, como consecuencia de haber reventado dos cubiertas (delantera y trasera) al haber atravesado baches en Av. Ex Combatientes de Malvinas, a la altura del Diario El Tribuno, en fecha 3 de abril de 2016, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, se inicia la cuestión por un reclamo por daños y perjuicios realizado por la Sra. Silvia Graciela Nora Mayorga, en virtud de que en fecha 3 de abril de 2016, en calle Av. Ex Combatientes a la altura de Diario El Tribuno, se accidentó en vehículo de su propiedad Marca Renault, Modelo Sandero, Dominio OTW221, por un bache;

QUE, posteriormente la reclamante adjunta, en fotocopia simple y luego en originales, fotografías de parte del rodado, en el que se puede observar algunos daños, como así también de la cubierta; del Título del Automotor, de su Documento Nacional de Identidad, y de la cédula de Identificación del Automotor; dos presupuestos, dos facturas originales por las cubiertas y enderezado de rodado;

QUE, a fs. 11 se agrega informe del Director de Infraestructura Vial, Arquitecto Carlos E. Hanna, en el que se expresa que a la fecha del hecho la carpeta asfáltica efectivamente se encontraba deteriorada y con baches, los cuales eran visibles a la óptica del conductor;

QUE, a fs. 25/27 se agrega Dictamen de la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Obras Públicas; en el que se considera rechazar la solicitud de resarcimiento de daños, en virtud de no haberse acreditado la existencia del hecho que habría generado el daño;

QUE, a fs. 30/35 emite dictamen la Asesoría Legal la Procuración General recomendando el rechazo del reclamo que motiva las presentes actuaciones en virtud de los siguientes fundamentos;

QUE, en autos existen dos cuestiones importantes a resolver, la primera, la procedencia del reclamo por daños y perjuicios; y la segunda el monto del mismo;

QUE, conforme lo dispuesto por el artículo 1765 del Código Civil y Comercial "La responsabilidad del estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda";

QUE, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no existe normativa especial respecto a la responsabilidad estatal; sin embargo a nivel nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal, que en su artículo 3° dispone: " Son requisitos de la responsabilidad de estado por actividad o inactividad ilegítima: a) daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del estado; la omisión solo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo expreso y determinado";

QUE, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y Comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria";

QUE, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico";

QUE, el artículo 5 de la Constitución de la Provincia de Salta reconoce responsabilidad del estado, sus funcionarios y empleados por los daños que ocasionen; siendo además que el artículo 31 de la Constitución Nacional dispone que el Congreso carece de atribuciones para derogar una cláusula constitucional provincial preexistente y relativa a facultades no delegadas (art. 121, 123, y 126 del texto fundamental nacional);

QUE, bajo dichos presupuestos la Corte manifiesta que en la medida que el particular ha sufrido un daño por parte del estado cabe su justa reparación (arts. 21 y 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos y art. 31, 43 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en armonía con el estándar de interpretación que surge del citado art. 2 del C.C y C.N.);

QUE, en casos en los cuales se atribuye responsabilidad extracontractual del estado por su actuación en el ámbito del derecho público si bien se advierte un vacío legislativo en el ámbito local, hasta tanto la Provincia de Salta ejerza su competencia positiva de regular la responsabilidad del Estado, nuestra Corte tiene dicho que, "el Código Civil y Comercial de la Nación es aplicable en la órbita provincial ya que debe tenerse presente que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado que "todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de responsabilidad y el resarcimiento por los daños ocasionados – aunque contenidos en aquel cuerpo legal no son patrocinio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del

derecho privado, pues constituyen principios generales aplicables a cualquiera de ellas" (CSJN, Fallos 329:759, considerando 12 ...). Y también estableció respecto de las normas del Código Civil que " si bien no han sido establecidas para aplicarlas al derecho administrativo sino al derecho privado, nada obsta para que representando aquellas una construcción jurídica basada en la justicia, su aplicación se extienda al derecho administrativo, cuyas normas y soluciones también deben tender a realizar aquella" (Ganadera Los Lagos", CSJN, Fallos 190:142). Al ser negada tal aplicación de modo directo o subsidiario, corresponde que lo sea por vía de la analogía (CSJN, fallos 329:759, citado);

QUE, el mismo fallo expresa que la constante jurisprudencia del cívico Tribunal Federal tiene dicho que para que se configure el supuesto de responsabilidad deben reunirse determinados requisitos, a saber: " imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del estado en ejercicio de sus funciones; falta o funcionamiento defectuosos o irregular del servicio; existencia de un daño cierto; y relación causal entre el hecho y el daño (Fallos, 320:266; 325:1277; 328:4175; 334:376)";

QUE, en el caso que nos ocupa corresponde realizar algunas consideraciones en cuanto a la acreditación del daño cierto; la Sra. Mayorga, hace un relato de lo sucedido, a fs. 1, sin aportar pruebas respecto del daño sufrido, salvo fotografías; primero en fotocopia y luego en originales sin certificación por ante Escribano Público, con lo cual, si bien se puede observar en las mismas neumáticos dañados, en el vehículo de propiedad de la reclamante, ya que en una de ellas aparece la chapa patente del automóvil, no se puede determinar que el daño haya ocurrido en la fecha por ella expresada, ni en las condiciones determinadas por la misma;

QUE, nuestro Tribunal de Cuentas Municipal, en Dictamen N° 876 del 12 de octubre de 2016 establece que "se recomienda requerir la certificación de toda la prueba arrojada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio";

QUE, asimismo la Sra. Mayorga no adjunta exposición policial, ni ningún otro dato que pudiese dar certeza de la ocurrencia del hecho en las condiciones expresadas, ni fecha cierta;

QUE, tampoco se arrojó constancia de Póliza de Seguro ni negativa de la Compañía a los fines de la cobertura del siniestro;

QUE, respecto de la imputación de responsabilidad, la misma se encontraría en la inactividad del estado respecto del mantenimiento, acondicionamiento y transitabilidad de las calles de la ciudad; y de acuerdo con ello al tratarse de un accidente donde se alega la participación activa de una cosa inanimada o inerte – primordialmente el mal estado de las calles -, al damnificado corresponde demostrar el riesgo o vicio que le atribuye y el nexo causal con el daño;

QUE, sabido es que una calle deteriorada o en mal estado, se considera cosa riesgosa, generando en el ámbito local la responsabilidad directa de la Municipalidad por tener a su cargo el cuidado, mantenimiento y conservación de las mismas (bienes de dominio público), cuando se compruebe que se han omitido los recaudos necesarios para mantenerlos en condiciones de segura y confiable transitabilidad para los usuarios, o prescindiendo de adoptar elementales medidas de precaución destinadas a alertar y prevenir eficazmente los deterioros o defectos (pozos, baches, puentes y alcantarillas descalzadas, banquetas desparejas, etc.), que los vuelvan peligrosos o intransitables;

QUE, en dicho contexto, las pruebas aportadas, especialmente las fotografías glosadas a fs.8/10 8en fotocopia) y 15/17 en originales sin certificar, si bien muestran daños en el vehículo, no demuestran el nexo causal entre el daño y el bache que lo hubiere causado, ni acreditan el momento en que éste hubiere ocurrido;

QUE, establecido lo anterior y no obstante la inexistencia de prueba directa que permita verificar la forma en que se sucedieron los hechos, se analizará el siguiente elemento de responsabilidad del estado;

QUE, respecto de la causalidad adecuada requerida por la doctrina y jurisprudencia mencionada *ut supra*, no se encuentra debidamente comprobado el hecho dañoso y su adecuado nexo de causalidad con la conducta omisiva de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, entendiéndose que la omisión solo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado, que en el caso traído a análisis sería el incumplimiento del deber de seguridad del Art. 21 de la Ley N° 24449 de Seguridad Vial, a la que se encuentra adherida nuestra Provincia de Salta por Ley N° 6913 que dispone "*Toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o este destinado a surtir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con sillas u otra asistencia ortopédica. Cuando la infraestructura no pueda adaptarse a las necesidades de la circulación, ésta deberá desenvolverse en las condiciones de seguridad preventiva que imponen las circunstancias actuales...*"

QUE, la Asesoría de la Procuración General considera que no se encuentra acreditado en autos, la relación causal entre el hecho y el daño, con lo cual, si bien existe un deber de conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público por parte de la comuna; no se ha acreditado de manera suficiente que el daño sufrido por la reclamante lo hubiera sido por inactividad del estado respecto del mencionado deber;

QUE, luego analiza la procedencia del monto reclamado, resaltando que la Sra. Mayorga no cuantifica su reclamo a fs. 1, pero si agrega una factura por dos neumáticos a nombre de Reinerio Matías por la suma de \$ 3.360,00.- (pesos, tres mil trescientos sesenta con 00/100) y otra por reparación de llantas por \$ 800,00.- (pesos, ochocientos con 00/100). Cabe destacar que la factura por los dos neumáticos no puede ser tenida en cuenta ya que la misma no aparece como un gasto soportado por la reclamante

QUE, debe observarse asimismo que no obra acreditación de cobertura de su compañía aseguradora; motivo por el cual se desconoce sobre si el siniestro fue soportado por la misma;

QUE, la Asesoría Legal de la Procuración General concluye que el estado municipal es competente en el mantenimiento, acondicionamiento y transitabilidad de las calles y por lo tanto es responsable por el estado de las mismas; que en el particular no se encuentra acreditado que el daño sufrido y denunciado por la Sra. Mayorga, hubiera tenido relación directa con el bache existente en la calzada; y considera que no deberá hacerse lugar al reclamo de la Sra. Silvia Graciela Nora Mayorga impetrado en autos, de conformidad a lo analizado; y en concordancia con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE, a fs. 36 el Procurador Adjunto comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal;

QUE por o expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR en todas sus partes el reclamo por daños y perjuicios interpuesto por la Sra. **SILVIA GRACIELA NORA MAYORGA, DNI N° 12.318.131**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a **SILVIA GRACIELA NORA MAYORGA** resolución haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, Archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Febrero del 2017

RESOLUCIONN° 062.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45927-SG-2016.-

Visto el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Fabiana F. Cornejo, DNI 18.482.380, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 391, 2º piso, departamento "B"; solicita resarcimiento económico, reclamo por daños y perjuicios, por el accidente en la vía pública del cual habría sido protagonista el día 13 de mayo de 2016, en las intermediaciones de calle Urquiza entre las dos peatonales, a la altura de "Lanas El Tío" y "Calzados Abdenu"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/6 se inician las presentes actuaciones con nota de la Sra. Fabiana F. Cornejo, de fecha 31 de Mayo de 2016, dirigida al Sr. Intendente, presentada en Mesa de Entradas el día 1 de agosto del mismo año, en la que la misma manifiesta que en fecha 13 de mayo a las 19 horas aproximadamente, en calle Urquiza entre las dos peatonales, sufrió un accidente, quedando su pie atascado en el cordón cuando trataba de bajar del mismo para subir a su auto;

QUE, como consecuencia del hecho, se fracturó el quinto metatarsiano, por lo cual solicita se proceda a arreglar el cordón y asimismo solicita resarcimiento económico;

QUE, la reclamante adjunta Tres fotocopias simples de Certificados Médicos de MAS (Medicina Ambulatoria Salta), de fechas; 30 de Abril, 17 y 28 de Mayo de 2016; Certificado Médico original de fecha 28 de mayo de 2016 en el que se expresa que tuvo fractura del quinto metatarsiano desde 13 de abril de 2016, encontrándose a la fecha del mismo con alta traumatológica; Fotocopia Simple de su Documento Nacional de Identidad; Fotocopia de una nota donde cuantifica su reclamo en \$30.555,23.- (pesos treinta mil quinientos cincuenta y cinco con veintitrés centavos); Fotocopia Simple de Constancia de Alumno Regular de Lucía Candelaria Araceli Fernández Cornejo, Fotocopia Simple de Recibos de Sueldo correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2016; dos recibos originales de abril y mayo de 2016, por la suma de \$3.500.- (pesos tres mil quinientos) cada uno; Presupuesto de fecha 30 de agosto, de la Droguería San Francisco por una bota ortopédica por la suma de \$ 1234,10.- (pesos un mil doscientos treinta y cuatro con diez centavos); dos fotografías originales de la vereda y el cordón;

QUE, la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacio Público informa a fs. 25 que no obran antecedentes ni actuaciones relacionadas con las prestatarias de servicios ni particulares durante el año en curso (2016);

QUE, la Dirección de Uso de Suelo informa a fs. 27 que en las veredas de los inmuebles de la calle Urquiza N° 736 y 750, existen faltantes de cordón cuneta con medidas aproximadas de 0.50 mts. de largo y otro de 1.00 mts. lineal);

QUE, a fs. 32/35 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen; el cual es compartido a fs. 35 *in fine* por la Dirección General de Asuntos Legales, recomendando el rechazo del reclamo impetrado por la Sra. Cornejo, y con fundamento en la falta de acreditación de la existencia del hecho;

QUE, a fs. 36/40 emite dictamen la Asesoría legal la Procuración General recomendando el rechazo del reclamo que motiva las presentes actuaciones con los siguientes fundamentos;

QUE, en autos existen dos cuestiones importantes a resolver, la primera, la procedencia del reclamo por daños y perjuicios; y la segunda el monto del mismo;

QUE, conforme lo dispuesto por el artículo 1765 del Código Civil y Comercial "La responsabilidad del estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda";

QUE, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no existe normativa especial respecto a la responsabilidad estatal; sin embargo a nivel nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal, que en su artículo 3° dispone: " Son requisitos de la responsabilidad de estado por actividad o inactividad ilegítima: a) daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del estado; la omisión solo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo expreso y determinado";

QUE, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y Comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria";

QUE, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico".

QUE, el artículo 5 de la Constitución de la Provincia de Salta reconoce responsabilidad del estado, sus funcionarios y empleados por los daños que ocasionen; siendo además que el artículo 31 de la Constitución Nacional dispone que el Congreso carece de atribuciones para derogar una cláusula constitucional provincial preexistente y relativa a facultades no delegadas (art. 121, 123, y 126 del texto fundamental nacional);

QUE, bajo dichos presupuestos la Corte manifiesta que en la medida que el particular ha sufrido un daño por parte del estado cabe su justa reparación (arts. 21 y 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos y art. 31, 43 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en armonía con el estándar de interpretación que surge del citado art. 2 del C.C y C.N.)

QUE, en casos en los cuales se atribuye responsabilidad extracontractual del estado por su actuación en el ámbito del derecho público si bien se advierte un vacío legislativo en el ámbito local, hasta tanto la Provincia de Salta ejerza su competencia positiva de regular la responsabilidad del Estado, nuestra Corte tiene dicho que, "el Código Civil y Comercial de la Nación es aplicable en la órbita provincial ya que debe tenerse presente que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado que "todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de responsabilidad y el resarcimiento por los daños ocasionados – aunque contenidos en aquel cuerpo legal no son patrocinio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del

derecho privado, pues constituyen principios generales aplicables a cualquiera de ellas" (CSJN, Fallos 329:759, considerando 12 ...). Y también estableció respecto de las normas del Código Civil que " si bien no han sido establecidas para aplicarlas al derecho administrativo sino al derecho privado, nada obsta para que representando aquellas una construcción jurídica basada en la justicia, su aplicación se extienda al derecho administrativo, cuyas normas y soluciones también deben tender a realizar aquella" (Ganadera Los Lagos", CSJN, Fallos 190:142). Al ser negada tal aplicación de modo directo o subsidiario, corresponde que lo sea por vía de la analogía (CSJN, fallos 329:759, citado)"

QUE, el mismo fallo expresa que la constante jurisprudencia del cívico Tribunal Federal tiene dicho que para que se configure el supuesto de responsabilidad deben reunirse determinados requisitos, a saber: " imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del estado en ejercicio de sus funciones; falta o funcionamiento defectuosos o irregular del servicio; existencia de un daño cierto; y relación causal entre el hecho y el daño (Fallos, 320:266; 325:1277; 328:4175; 334:376)"

QUE, en el caso que nos ocupa corresponde realizar algunas consideraciones en cuanto a la acreditación del daño cierto; la Sra. Fernández Comejo, hace un relato de lo sucedido, a fs. 1, sin aportar pruebas respecto del daño sufrido, así, no obra en autos denuncia policial, ni siquiera se desprende de su relato cual fue el pie en el que sufrió la lesión denunciada, salvo que se le atascó en el cordón de la vereda ocasionándole como consecuencia la fractura del quinto metatarsiano.

QUE, también cabe destacar que la reclamante manifiesta que el accidente ocurrió en fecha 13 de mayo, agregando fotocopias simples de certificados médicos de fecha anterior (30 de abril) y posterior (17 y 28 de mayo) a la denunciada, destacándose que el Certificado Original del Dr. Andrés Temperley de fecha 28 de mayo manifiesta que se encuentra de alta traumatológica por la fractura de quinto metatarsiano desde fecha 13 de abril de 2016. Tampoco se agregan radiografías que pudieran acreditar la lesión que la reclamante manifiesta haber sufrido.

QUE, nuestro Tribunal de Cuentas Municipal, en Dictamen N° 876 del 12 de octubre de 2016 establece que "se recomienda requerir la certificación de toda la prueba arrojada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio"

QUE, en el expediente de marras puede observarse que más allá de no haberse aportado documentación original o certificado por ante escribano público, como lo aconseja nuestro Tribunal de Cuentas, en el caso bajo análisis no se encuentra acreditado el hecho denunciado ni las condiciones en las que se lo denuncia existiendo discordancia entre los certificados y la fecha denunciada como la del accidente;

QUE, respecto de la existencia de la rotura del cordón que pudiera haber ocasionado el accidente, si se encuentra acreditada por los informes agregados en autos a fs. 27/29, tanto de la Dirección de Control de Uso del Suelo como de la Dirección General de Control de Obras Privadas;

QUE, asimismo se desprende de ellos que se solicitó ante la autoridad competente mediante Expediente N° 64318 SG 2016, que se subsane tal rotura;

QUE, respecto de la imputación de responsabilidad, la misma se encontraría en la inactividad del estado respecto del mantenimiento, acondicionamiento y transitabilidad de las calles y veredas de la ciudad; y de acuerdo con ello al tratarse de un accidente donde se alega la participación activa de una cosa inanimada o inerte – primordialmente el mal estado del cordón cuneta -, al damnificado corresponde demostrar el riesgo o vicio que le atribuye y el nexa causal con el daño;

QUE, en dicho contexto, las pruebas aportadas, especialmente las fotografías glosadas a fs. 21/22, si bien muestran daños en el cordón, al encontrarse s in la intervención de un escribano que les dé fecha cierta, no demuestran el nexo causal entre el daño y el cordón que lo hubiere causado, ni acreditan el momento en que éste hubiere ocurrido;

QUE, establecido lo anterior y no obstante la inexistencia de prueba directa que permita verificar la forma en que se sucedieron los hechos, se analizará el siguiente elemento de responsabilidad del estado,

QUE, respecto de la causalidad adecuada requerida por la doctrina y jurisprudencia mencionada *ut supra*, no se encuentra debidamente comprobado el hecho dañoso y su adecuado nexo de causalidad con la conducta omisiva de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, entendiéndose que la omisión solo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado, que en el caso traído a análisis sería el incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de calles y veredas;

QUE, la Asesoría de la Procuración General considera que no se encuentra acreditado en autos, la relación causal entre el hecho y el daño, con lo cual, si bien existe un deber de conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público por parte de la comuna; no se ha acreditado de manera suficiente que el daño sufrido por la reclamante lo hubiera sido por inactividad del estado respecto del mencionado deber;

QUE, luego analiza la procedencia del monto reclamado, resaltando que la Sra. Fernández Cornejo no cuantifica su reclamo a fs. 1, pero si agrega posteriormente a fs. 11/12 una fotocopia de nota de difícil lectura de donde se desprende que solicita: en concepto de sueldos \$ 19.971,13.- (pesos, diecinueve mil novecientos setenta y uno con 13/100), Bota Ortopédica \$ 1234,10.- (pesos, un mil doscientos treinta y cuatro con 10/100); Asistentes \$ 850,00. (pesos, ochocientos cincuenta); medicamentos \$1.000.- (pesos, un mil) ; lo que hace un total de \$ 30.555,23.- (pesos, treinta mil quinientos cincuenta y cinco con 23/100); resultando los rubros reclamados incausados e injustificados, teniéndose en cuenta que el hecho por el cual se los solicita no se encuentra acreditado en autos;

QUE, la Asesoría Legal de la Procuración General concluye que en el particular no se encuentra acreditado que el daño sufrido y denunciado por la Sra. María Fabiana Fernández Cornejo, DNI N° 18.482.380, hubiera tenido relación directa con el cordón cuneta roto existente en la vereda de calle Urquiza a la altura de ambas peatonales; y considera que no deberá hacerse lugar al reclamo impetrado en autos, de conformidad a lo analizado; y en concordancia con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE, a fs. 41 el Procurador Adjunto comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal;

QUE por o expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR en todas sus partes el reclamo por daños y perjuicios interpuesto por la Sra. **MARÍA FABIANA FERNÁNDEZ CORNEJO, DNI N° 18.482.380**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a MARIA FABIANA FERNÁNDEZ CORNEJO la presente resolución haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Febrero del 2017

RESOLUCIÓN N° 063.-

VISTO que el Señor Subsecretario de Proyectos de Urbanismo de Arquitectura e Infraestructura, Arq. Facundo Ruiz de Los Llanos, hará usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 13 de febrero/2017, hasta su reintegro;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención del despacho al Señor Subsecretario de Obras Públicas, **Arq. Ignacio Pancetti**;

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al al Señor Subsecretario de Obras Públicas - **Arq. Ignacio Pancetti**, la atención del despacho de la Subsecretaría de de Urbanismo de Arquitectura e Infraestructura, a partir del día 13 de febrero/2017, hasta su reintegro, inclusive, en virtud a lo dispuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sub Secretario de Obras Públicas – **Arq. Ignacio Pancetti**, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 Febrero 2017

RESOLUCIÓN N° 064.-

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA.-**

VISTO la Resolución N° 04/17 de fecha 06 de enero /2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 02465-SG-2017 esta Secretaria, elevo a la Sub Secretaria de Coordinación de Personal la nomina del personal que continuará con el adicional de Horario Extensivo para el periodo 2017, sin superar el monto otorgado en Resolución N° 04/17 de Secretaria de Hacienda;

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE habiéndose procedido a la emisión de Resolución N° 049/17 con fecha 08 de Febrero del 2017 por parte de ésta Secretaria;

QUE por un acto involuntario se especificaron en Incisos y Categorías no correspondientes al personal indicado en Anexo I de Resolución N° 049/17 que a continuación se detalla;

QUE se omitió la Inclusión de la Sra. Sabino Sandra Carina DNI 24.268.538;

QUE habiendo advertido esta anomalía y siendo facultad de la autoridad competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente

QUE por todo lo expuesto resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR a partir del día 09 de Enero del 2017 al adicional de Horario Extensivo a la Sra. Sabino Sandra Carina DNI 24.268.538 Inc. B Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales modalidad fija.-

ARTÍCULO2°.- MODIFICAR los Incisos y Categorías del personal indicado en Anexo 1 de la Resolución N° 049/17 que a continuación se detalle, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	DNI	Categoría
ONESTI MARTA	12.409.012	Art.44 Inc. C2
GIL, RICARDO ZACARIAS	16.806.330	Art.44 Inc. B1
GUANTAY GUSTAVO DANIEL	22.146.291	Art.44 Inc. B1
PASTRANA, SOLEDAD	29.398.265	Art.44 Inc. B1
RODRIGUEZ, RAMON ADRIAN	25.218.169	Art.44 Inc. A1
VACAFLOR, CESAR FEDERICO	8.612.315	Art.44 Inc. A1
VICTORIANO, SERGIO GABRIEL	16.917.201	Art.44 Inc. A1
VIDAURRE, DAVID	18.762.801	Art.44 Inc. A1
VILLANUEVA, DANIEL DOMINGO	22.212.148	Art.44 Inc. A1

ARTICULO3°.-DEJAR sin efecto, las Resoluciones de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana Nros 047/16 y 005/17 y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a las dependencias que componen la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, por la Dirección de Despacho.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 065.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10489-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"RECUPERACION DE CALZADA EN EL SECTOR COMPRENDIDO AVENIDA HIPOLITO HIRIGOYEN, AVENIDA INDEPENDENCIA, CALLE SANTA FE, DR. MANUEL ACEVEDO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"RECUPERACION DE CALZADA EN EL SECTOR COMPRENDIDO AVENIDA HIPOLITO HIRIGOYEN, AVENIDA INDEPENDENCIA, CALLE SANTA FE, DR. MANUEL ACEVEDO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 2.991.081,94.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ochenta y Uno con 94/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 73 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias, al **Ítem 4 A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de: **"RECUPERACION DE CALZADA EN EL SECTOR COMPRENDIDO AVENIDA HIPOLITO HIRIGOYEN, AVENIDA INDEPENDENCIA, CALLE SANTA FE, DR. MANUEL ACEVEDO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 2.991.081,94.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ochenta y Uno con 94/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 066.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10492-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDA ZACARIAS YANCI, CALLE LUIS BURELA Y ALEDAÑOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDA ZACARIAS YANCI, CALLE LUIS BURELA Y ALEDAÑOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 2.736.580,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 73 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias, al **Ítem 4 A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS** para el llamado a contratación de: **"RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDA ZACARIAS YANCI, CALLE LUIS BURELA Y ALEDAÑOS – MACROCENTRO**

DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.736.580,00.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 067.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10479-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"RECUPERACION DE CALZADA EN CALZADAS DEL BARRIO HERNANDO DE LERMA, VILLA SAN ANTONIO Y ALEDAÑOS- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"RECUPERACION DE CALZADA EN CALZADAS DEL BARRIO HERNANDO DE LERMA, VILLA SAN ANTONIO Y ALEDAÑOS- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 2.688.689,85.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 85/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias, al **Ítem 4 A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS** para el llamado a contratación de: **"RECUPERACION DE CALZADA EN CALZADAS DEL BARRIO HERNANDO DE LERMA, VILLA SAN ANTONIO Y ALEDAÑOS-MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 2.688.689,85.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 85/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Febrero del 2017

RESOLUCION Nº 068.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 10483-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDAS MONSEÑOR TAVELLA E HIPOLITO IRIGOYEN- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDAS MONSEÑOR TAVELLA E HIPOLITO IRIGOYEN- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 2.770.787,25.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Siete con 25/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 69 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias, al **Ítem 4 A- BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO - FINANCIAMIENTO NACIONAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS** para el llamado a contratación de: **"RECUPERACION DE CALZADA EN AVENIDAS MONSEÑOR TAVELLA E HIPOLITO IRIGOYEN- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 2.770.787,25.- (Pesos, Dos Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Siete con 25/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Febrero 2017

RESOLUCION Nº 069.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 12158-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL, TAREAS EN ZONA NORTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL, TAREAS EN ZONA NORTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 259.500,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica; documentación que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1 G- REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS - MIXTO - FINANCIAMIENTO RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/71a Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a contratación de: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL, TAREAS EN ZONA NORTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ **259.500,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Febrero del 2017

RESOLUCION N° 071,
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REF: NOTA SIGA N° 3142-2017.-

Visto, el expediente N° 9630-SG-2017, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 3/17, Artículo 9 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/16; para la Obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO - ETAPA I: CORREDOR DE LA FÉ, CASEROS - ALBERDI - JURAMENTO"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 48/17 de ésta Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana se aprobó la Memoria Técnica, Anexos y Planos, que forman parte de los pliegos de la licitación antes referida; y cuya fecha de recepción y apertura de ofertas será el próximo 8 (ocho) de marzo del corriente año, conforme publicación del llamado licitatorio;

QUE, en ésta instancia previa a la fecha de la apertura se detectó la necesidad de adecuar algunas previsiones de los pliegos a las necesidades reales de la obra proyectada y sus alcances;

QUE, ello así en función de obtener la mayor fidelidad y adecuación por parte de los oferentes, al objeto de la obra prevista;

QUE, en consecuencia la Subsecretaría de Obras Públicas ha elevado las modificaciones propuestas y que se consideran necesarias a los Pliegos de Condiciones Generales; al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas; mediante la Nota Siga de referencia;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales aprobado prevé en su artículo 4.3 lo siguiente: *"El licitante podrá emitir circulares modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado. Todas las circulares que se emitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán publicadas en el Sitio Web."*

QUE, a fin de incorporar tales modificaciones al proceso licitatorio en marcha es menester emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LASRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Circular Modificatoria N° 1, que en Anexo forma parte del presente, y consta de Modificaciones a los Pliegos de Condiciones Generales; Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, correspondiente a la Licitación Pública N° 3/17 para la Obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO - ETAPA I: CORREDOR DE LA FÉ, CASEROS - ALBERDI - JURAMENTO", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA para la incorporación del presente instrumento al proceso licitatorio mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 102
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14082/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Barrio Parque General Belgrano, Manzana "A", Casa 1, 23 viviendas (al lado del domicilio del denunciante);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Romero Cristóbal, D.N.I N° 28.336.455; solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MOLLE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP bifurcado, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos sup. 10 mts², bifurcado a 0,40 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente.-

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y autoriza los trabajos de corte de raíz superficiales y poda de levante de copa, debido a que el mismo ha levantado la vereda y existe la presencia de abundante ramas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la realización de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES y PODA DE LEVANTE de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en Barrio Parque General Belgrano, Manzana "A", Casa 1, 23 viviendas, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construcción de cazuela.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reparación de vereda y construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 103

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7865/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle O'Higgins N° 410;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Hermelinda Flores, D.N.I N° 9.486.218; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, sus ramas interfieren con el cableado eléctrico, sugiere trabajos de poda de formación y corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que provoco daños como rotura de vereda al propietario y al vecino. Además el mismo corresponde a una especie forestal vulnerable al ataque de microorganismos a un estado irreversible y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle O'Higgins N° 410, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 104
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13964/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Pasaje Juan Peñalba N° 60, Barrio Portezuelo Norte (pasaje interno);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Soraire Elías, D.N.I N° 23.744.484; solicita extracción de UN (01) forestal, que se encuentra inclinado hacia el patio de su casa y las ramas se están cayendo;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ÁLAMO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,90 cm, fuste seco, rasgado, bifurcado a 0,10 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la casa, con peligro de caer, apoyando sus ramas sobre la medianera y se encuentra carcomido sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra inclinado con una de sus ramas sobre la medianera y el mismo se encuentra carcomido;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Pasaje Juan Peñalba N° 60, Barrio Portezuelo Norte (pasaje interno), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 105
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10331/2015 y 6878/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano, Block 18- 1er Piso-Dpto. 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obran Denuncias Ambientales, por la cual la Sra. Carmen Rosas Flores, D.N.I. N° 14.489.447; solicita extracción de dos (02) forestales, que levantaron vereda como también poda por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs.03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS(02) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA ambos de gran porte;

QUE, de referidos referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 11,00 mts, DAP 0,42 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda a 0,10 mts medido desde el ras del piso en una superficie de 10,00 mts², siendo una especie mal implantada, no apta ni adecuada según ancho de vereda y motivo por el cual su sistema radicular es muy desarrollado que provocó serio y cuantiosos daños en la vereda y carpeta de concreto del edificio, sugiere la extracción con posterior reposición.-

-Forestal N° 02: una altura de 14,00 mts, DAP 0,43 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda a 0,05 mts medido desde el ras del piso en una superficie de 16,00 mts², teniendo las mismas dificultades del forestal N° 01, también provocó daños en los pisos internos y paredes en parte del edificio, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 05, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales,

debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda, por lo que generó serios daños como rotura en vereda y en el concreto del edificio y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Parque Belgrano, Block 18- 1er Piso-Dpto. 3, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 106

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13026/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 4,Manzana 2, Casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. José Armando Cruz, D.N.I N° 13.414.061; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,50 mts, DAP 0,45 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda a 0,15 mts medido desde el ras del piso en una superficie de 4,00 mts², aunque se halla bien implantado en vereda presenta raíces superficiales impidiendo la normal circulación peatonal, existe instalación de medidor de agua a 1,50 mts y de gas natural a 1,20 mts con riesgo de perjudicar ésta conexión, fuste con ángulo de inclinación de 5° desplazado hacia la vivienda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra mal implantado y con un sistema radicular superficial que provocó daños en vereda y próximo a la red de servicios públicos y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Limache, Etapa 4,Manzana 2, Casa 9, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8911/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Cayetano, calle Luis Burela N° 470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04, obra Denuncias Ambientales, por la cual la Sra. Aurelia Núñez, D.N.I. N° 4.472.295 y el Sr. José Sevillana D.N.I. N° 11.616.096 solicitan extracción de UN (01) forestal inclinado a punto de caer, con vereda intransitable;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TARCO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 00%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua o gas natural a 0,05 mts, fuste con ángulo de inclinación de 38° desplazado hacia la vereda, calle, casa, con peligro de caer, bifurcado a 10 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de la especie Tarco debido que el mismo presenta un estado de decrepitud irreversible, ligera inclinación en dirección a la calle y un sistema radicular que provocó rotura de vereda y con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° San Cayetano, calle Luis Burela N° 470, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14314/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle Capital de Mar del Plata N° 2273;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Walter Busto, D.N.I. N° 18.016.555; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMÚN de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, en buen estado fitosanitario, bifurcado a 1,35 mts medido desde el ras del piso, se haya bien implantado en vereda, con raíces superficiales y expuestas que han provocado la rotura de la misma a una superficie de 5,00 mts² y un levantamiento de 0,10 mts impidiendo el normal tránsito peatonal. Con ramas superiores que interfieren el cableado eléctrico y telefónico, como también la luminaria y la bajada domiciliaria de electricidad, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que por encontrarse mal implantado sus raíces levantaron y rompieron la vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Tribuno, calle Capital de Mar del Plata N° 2273, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13534/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Barrio Juan Pablo II, Manzana 349 "A", Lote 12 (Zona Norte);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Paredes Francisco, D.N.I N° 11.954.088; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,42 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de gas a 0,60 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra mal implantado y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Barrio Juan Pablo II, Manzana 349 "A", Lote 12 (Zona Norte), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5831/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Barrio Limache, Etapa 11, Manzana 5, Casa N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Ramos Delia Lidia, D.N.I N° 17.131.256, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan gran desarrollo de ramas y un denso follaje que compromete al cableado aéreo superior, por lo que peligran ser cortados por la fuerza y tracción que ejercen estas ramas, sugiere la poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas de los mencionados forestales, debido a que los ejemplares se encuentran en correctas condiciones fitosanitarias y morfológicas, con un sistema de ramificaciones desarrollado que interfiere con el cableado aéreo, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto directo con el cableado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:
Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO, ubicado en Barrio Limache, Etapa 11, Manzana 5, Casa N° 1, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9239/21015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle O'Higgins N° 552, Villa Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Alejandra Flores, D.N.I N° 23.855.978, solicita poda de un (01) forestal, por despeje de luminarias;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,60 cm, con gran desarrollo de ramas interponiéndose con el tendido eléctrico, sugiere la poda despeje;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y poda de despeje de luminarias del mencionado forestal, siendo su especie Fresno mal identificada como liquidámba, debido a que el mismo posee ramas bajas y también tapa las luminarias;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:
Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su

frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE DE LUMINARIAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle O'Higgins N° 552, Villa Belgrano, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 112

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14125/2016

QUE, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Miguel Chaile, DNI N° 12.745.143; solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 6,00 mts, DAP 0,22 cm. Informa que al entrevistarse con el encargado de la obra en construcción, este le manifiesta que por maniobras de un camión se produjo el quiebre de ramas del lado oeste del citado árbol. Solicita la presentación de planos aprobados de la construcción a fin de autorizar la extracción;

QUE, a Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 04 y 05 rolan fotocopias de aprobación de planos de la obra en construcción;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que el mismo ha sido dañado severamente por un camión durante una maniobra de descarga durante el proceso de construcción y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Miguel Chaile, DNI N° 12.745.143, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Necochea N° 380, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacarandá mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 113

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12041/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Barrio Parque Belgrano, Block 4, Depto. 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Reguilón Víctor Hugo, D.N.I N° 12.122.171, solicita poda de UN (01) forestal, muy frondoso;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TARCO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,45 cm, con gran desarrollo de ramas y presenta un denso follaje que compromete al cableado aéreo superior, además es peligroso para los que circulan en la vereda debido a que sus ramas están en peligro de caer, sugiere la poda despeje de líneas y de mantenimiento;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante del mencionado forestal debido a que el mismo posee ramas bajas y se rechaza la poda de reducción de copa, ya que el ejemplar posee espacio suficiente para su desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO (Jacaranda mimosifolia), ubicado en Barrio Parque Belgrano, Block 4, Depto. 8, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5392/21013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Los Pomelos N° 54, Barrio Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Meregaglia Navarro Mónica, D.N.I N° 22.468.251, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,75 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², bifurcado a 0,80 mts medidos desde el ras del piso con gran desarrollo de ramas y presenta un denso follaje que compromete al cableado aéreo superior, sugiere la poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra nota presentada por la Sra. Meregaglia Navarro Mónica en reiteración a lo solicitado en fs. 01;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas del mencionado forestal debido a que el ejemplar presenta una trifurcación pero sin afectar el estado fitosanitario del mismo, el cual se encuentra en perfectas condiciones, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto directo con el cableado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en Calle Los Pomelos N° 54, Barrio Tres Cerritos, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 01 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 115
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76648-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, Av. 17 de Junio N° 193;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Alicia Margarita Monsalve, D.N.I. N° 11.568.590 solicita extracción urgente de UN (01) forestal con raíces que provoca rotura en gabinete de gas y de cañería de agua, con levantamiento de vereda y por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie YUCHAN de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,60 cms, raíces libres, expuestas y desnudas que levantaron y rompieron la vereda significativamente a una altura de 0,30 mts en una superficie de 16,00 mts² dificultando el desplazamiento peatonal y con peligro para los mismos, encontrándose mal implantado en vereda, existe instalación de medidor de gas a 2,50 mts y caño de desagüe pluvial con peligro de ser destruido, sugiere la extracción urgente con posterior reposición;

QUE, a fs. 06, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de la especie Yuchán debido a que no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda, siendo mal implantado; de manera

superficial desarrollando un sistema radicular expuesto fracturando vereda y próximo a las redes de servicios y ordena la reposición obligatoria por un ejemplar de la especie, Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie YUCHAN, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Av. 17 de Junio N° 193, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 03 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 3326-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Belgrano N° 2.164;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01, obra Expte. por la cual el Sr. Humberto Chagra, D.N.I N° 10.661.800; solicita extracción de UN (01) forestal, que se encuentra en la acera y en malas condiciones, con el consiguiente peligro que ello implica no solo para dicha propiedad sino sobre todo para la salud e integridad física de los vecinos;

QUE, a Fs. 04, 05, 06, 10, 11 y 12 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,50 mts, DAP 0,44 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 18° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, también se verifica que las raíces libres y expuestas provocaron roturas al caño de desagüe pluvial quedando inhabilitado, por lo que sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 14, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Belgrano N° 2.164, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 117

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13850/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle San Salvador de Jujuy N° 3.168;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Rubén González, D.N.I N° 7.494.403; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda y obstruyen cañerías de los distintos servicios;

QUE a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especies SERENO y CRESPON;

QUE, del referido informe surge que el forestal N° 01 es un CRESPON en buen estado fitosanitario, presenta una altura aproximada de 6,00 mts, bifurcado a 0,75m, presenta gran cantidad de raíces superficiales, secas y expuestas que han provocado un levantamiento de la vereda de 0,05 y el agrietamiento en una superficie de 3m², existe instalación de medidor de agua a 1,20m; En cuanto al forestal N° 02 es un SERENO, en regular estado fitosanitario, tiene una altura aproximada de 7,00m, con un DAP 0,33 cm, se observa que ha sufrido el corte de raíces y la vereda fue reparada en una superficie aproximada de 6,00m², la verja de ladrillos del frente se halla fracturada y en el patio interno el contra piso se encuentra fracturado en una superficie de 8,00m², debido a que el forestal ha sufrido el corte de raíces radicales superficiales afectando la estabilidad del mismo, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie SERENO y se ordena la reposición por un forestal de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y poda de un forestal de la especie CRESPON, como así también el corte de raíces superficiales. Debido a que el ejemplar Sereno no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se observa que el mismo ya sufrió trabajos de podas anteriormente lo cual generó inestabilidad en el mismo y provoco daños como rotura de vereda y fractura de contra piso interno. El ejemplar Crespón se encuentra en correcto estado fitosanitario pero presenta un sistema radicular superficial que provoco daños en vereda y cañerías.

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción, Poda y Corte de Raíz, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que dispone:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."*

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, poda y corte de raíz ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO y PODA con CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) ejemplar de la especie CRESPO, ubicados en calle San Salvador de Jujuy N° 3.168, B° Intersindical, quedando a cargo de los trabajos, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 118

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13778/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Limache, frente al domicilio de Etapa 11-Manzana 3-Casa 6;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Silvina Gonzales, D.N.I N° 20.399.027; solicita poda de TRES (03) forestales con raíces que llegan a las cañerías de los vecinos ubicados en espacio verde;

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DIEZ (10) forestales, perteneciente a la especie EUCALIPTUS (03), MOLLE (03), MORAS (03), TARCO (01) todos de grandes dimensiones;

QUE, del referido informe surge referido que además de los forestales mencionados constata otros forestales de mediano porte y que se encuentran alejados de la propiedad, verificando que los mismos no presentan ningún problema a considerar, por encontrarse distantes de las viviendas a una distancia de 18 mts, sugiere desestimar la solicitud y/o reservar hasta que la denunciante aclare cuáles son los daños ocasionados causado por los sistemas radiculares de los ejemplares denunciados;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de TRES (03) forestales y autoriza la extracción de TRES (03) forestales de la especie EUCALIPTUS, debido a que los mismos representan un riesgo para la población por tratarse de una especie de gran porte, ramificaciones que se desprenden y un sistema radicular deficiente, provocando riesgo de caída y daños a vecinos;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, ubicados en Espacio Verde frente del domicilio B° Parque Belgrano, Etapa 3-Manzana "E"-Casa 19, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 119

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13957/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado B° Floresta Norte, calle Las Bancas N° 1.496;

Y CONSIDERANDO:

QUE, Que a Fs.01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Antonia Brandan, D.N.I. N° 5.135.786; solicita poda de UN (01) forestal por despeje de línea aéreas;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALTA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,90 cms, bifurcado a 0,10 mts medidos desde el ras del piso, especie mal implantada en vereda con ramas que llegan hasta el tendido eléctrico, sugiere poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 03 vta. rola fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en B° Floresta Norte, calle Las Bancas N° 1.496, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 120

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13393/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado B° Parque Belgrano, Etapa 3-Manzana "E"-Casa 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Juan Paz, D.N.I. N° 29.337.610; solicita poda de UN (01) forestal por despeje de línea aéreas;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge referido que el forestal de referencia presenta una altura de 4,30 mts, DAP 0,15 cms, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia vereda con peligro de caer, especie bien implantada en vereda con gran desarrollo de sus ramas y que por tener gran densidad de su follaje peligran que se corten los cables y líneas aéreas, sugiere poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda y a futuro generará daños severos dado que alcanzará un porte sobredimensionado para el ancho de vereda existente y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie, Lapachillo Amarillo (*HandroanthusChrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 3-Manzana "E"-Casa 19, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 121

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13063/2016 y 13769/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Primavera, calle Francisco Ortiz N° 834;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obran Denuncias Ambientales, por la cual la Sra. Wilma Parra, D.N.I N° 3.579.154; solicita extracción de UN (01) forestal que levantó vereda;

QUE a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de medio porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,35 cms, fuste seco, rasgado, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal y provocó rotura de vereda, ramas que interfirieron la bajada de línea, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y de gas natural a 1,50 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda y se verifica también que se encuentra implantado fuera de la línea imaginaria de arbolado por lo que generó daños como rotura de vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Primavera, calle Francisco Ortiz N° 834, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 843/2011

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle O'Higgins N° 565;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. María Elena López, D.N.I. N° 3.861.351; solicita extracción de DOS (02) forestales, que en suca vereda y con reposición del mismo;

QUE a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, ambos pertenecientes a la especie FICUO de medio porte;

QUE, de los referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: una altura de 9,00 mts, DAP 0,60 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,50 mts lineales.-

-Forestal N° 02: una altura de 8,00mts, DAP 0,60 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales.-

Los forestales se encuentran bien implantados en vereda, sus ramas se interponen con el tendido eléctrico, sugiere la extracción de los mismos con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de especie arce y sereno (mal identificado en informes técnicos como ficuo), debido a que el ejemplar arce presenta un estado de decrepitud irreversible y provocó rotura de vereda y el ejemplar sereno presenta una descompensación de copa lo que provocó inclinación del fuste en dirección a la calle y por lo tanto rotura de vereda. Por consiguiente ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE y SERENO, ubicado en calle O'Higgins N° 565, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 123
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10558/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR el cual se encuentra implantado en Vª Las Rosas, Calle Los Cactus N° 29;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Alejandro Guzmán, DNI N° 7.244.067; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda, las raíces tapan cañerías de gas;

QUE, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

QUE, de referidos informes surge que el forestal presenta, una altura de 9,00 mts, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², siendo una especie apta y adecuada según ancho de vereda, con pared de verja y/o pared frente del inmueble fracturados, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en Vª Las Rosas, Calle Los Cactus N° 29, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 124

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO - C/FECHA 07/02/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de seis (06) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Eucaliptus N° 07;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de seis (06) forestales, pertenecientes a la especie Alamo (01), Eucaliptus (03) y Lapacho (02);

QUE de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N°01: Alamo, de gran porte, altura aproximada de 14,00 mts, DAP de 0,85 cm, ubicado sobre calle Los Cebiles, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta raíces superficiales que han

provocado un levantamiento de la vereda de 0,07 cm en una superficie de 5,00mts² y levantamiento de 0,080 mts. Asimismo el fuste tiene un ángulo de inclinación de 20° hacia la calle con peligro de caer, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N°02: Eucaliptus, de gran porte, altura de 14,00 mts, DAP 0,85 cm, ubicado próximo a la línea de ochava de la esquina. Se encuentra en buen estado fitosanitario. Las raíces han provocado rotura y levantamiento de la vereda en 0,05 mts en una superficie de 2,00mts². Existen instalaciones de gas natural a 2,00 mts y de agua a 1,50 mts, ramas interfieren líneas eléctricas y de tv. Sugiere la extracción con reubicación del forestal a reponer.

-Forestal N°03: Eucaliptus, de gran porte, altura de 15,00 mts, DAP 0,70 cm, ubicado sobre calle Eucaliptus, en buen estado fitosanitario, las raíces han provocado rotura y levantamiento de la vereda en 0,05 mts en una superficie de 2,00 mts², sugiere poda de mantenimiento. Existen ramas que interfieren líneas eléctricas y de televisión. Se sugiere extracción con reubicación del forestal a reponer.

-Forestal N°04: Eucaliptus, de gran porte, altura de 15,00 mts, DAP 1,50 cm, DAP 0,75 m, ubicado sobre calle Eucaliptus, en buen estado fitosanitario.las raíces han provocado rotura y levantamiento de la vereda en 0,12 mts en una superficie de 5,00 mts². Existen ramas que avanzan sobre la vivienda. Sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N°05: Lapacho, de gran tamaño, altura de 12,00 mts, DAP 0,42 cm, ubicado sobre calle Eucaliptus, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta plantas parasitas en numerosas ramas. Se sugiere corte de ramas secas y tratamientos fitosanitario.

-Forestal N°06: Lapacho, de gran porte, altura de 12,00 mts, DAP 0,40 cm, ubicado sobre calle Eucaliptus.se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta plantas parasitas en numerosas ramas. Se sugiere corte de ramas secas y tratamiento fitosanitario;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06,07 y 08 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de cuatro forestales de la especie Eucaliptus (03), Alamo (01), debido a que no constituyen especies aptas para la vereda por su porte y fragilidad de madera y raíces, se ordena la posterior reposición por 4 ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Asimismo se autoriza la poda sanitaria de ramas secas y enfermas de dos ejemplares de la especie Lapacho;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS (03) y ALAMO (01); PODA SANITARIA (teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramas secas y enfermas) de UN (01) forestal de la especie LAPACHO, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Eucaliptos N° 07, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo aperecibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 07 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 125**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0014768**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a las especies GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en V° Palacios, Block 46;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Julio Daniel Lozano, DNI N° 11.417.182; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, que levantan la vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia tienen una altura promedio de 20,00 mts, DAP promedio 0,60 cm, por su gran altura desarrollada atenta permanentemente hacia vecinos del lugar como a los vehículos, las raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², siendo una especie no utilizada para la forestación urbana dado el gran porte que llegan a desarrollar en su estado adulto, fracturas y desplazamiento del cordón cuneta en 3 mts., sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales ya que ambos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda por el porte que alcanzan y los daños que provocan su sistema radicular como fractura de vereda y

desplazamiento de cordón cuneta; y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sr. Julio Daniel Lozano, DNI N° 11.417.182, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en calle V° Palacios, Block 46, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacarandá mimosifolia). Bajo aperecibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN N° 004

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12679-SG-2017

VISTO que la Señora Natalia López Bidaurre, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal a la Muestra artística "Bendito tu ERAS entre todas las Mujeres", a realizarse desde el día 11 hasta el día 25 de marzo del corriente año, en la Casona del Sur, sito en calle Coronel Vidt N° 110, en el horario de 18:00 a 22:00 hs. y;

CONSIDERANDO:

QUE la muestra tiene como eje central celebrar el día de la Mujer, la consistirá en la presentación de diferentes obras ejecutadas por trece artistas de la provincia de distintas disciplinas, de los cuales doce serán mujeres y un hombre;

QUE la misma tiene como objetivo promover desde el arte la concientización sobre la violencia de género y el índice de femicidios, tanto en la provincia como en el país, que ocurrieron en el último año;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al cambio social y cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a la Muestra artística "Bendito tu ERAS entre todas las Mujeres", a realizarse desde el día 11 hasta el día 25 de marzo del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, a la Señorita Natalia López Bidaurre, en el domicilio de Manzana 486 B Casa N° 10 B° Mirasoles.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial

LOPEZ

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0471/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0472/17.-

VISTO

La necesidad de constituir las Comisiones Permanentes, previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario integrar las mismas de acuerdo a las propuestas efectuadas por los Bloques Políticos que conforman este Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	María del Socorro Villamayor
Vicepresidente	Amanda María Frida Fonseca Lardies
Miembros	Virginia María Cornejo
	Alberto Ramón Castillo
	Luis Alberto Hosel
	Romina Inés Arroyo
	Cristina Inés Foffani

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	José Ignacio González
Vicepresidente	Gustavo Adolfo Serralta
Miembros	Ángela Di Bez
	Virginia María Cornejo
	Alberto Salim
	María del Socorro Villamayor
	Luis Alberto Hosel

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	Gastón Guillermo Galíndez
Vicepresidente	Ángela Di Bez
Miembros	Alberto Salim
	Andrés Rafael Suriani
	María del Socorro Villamayor
	Alberto Ramón Castillo
	Luis Alberto Hosel

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES
COMERCIALES
Y PRIVATIZACIONES**

Presidente	Alberto Ramón Castillo
Vicepresidente	Ángel Horacio Ortiz
Miembros	Ángela Di Bez
	Andrés Rafael Suriani
	José Eduardo Britos

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	Virginia María Cornejo
Vicepresidente	Gustavo Adolfo Serralta
Miembros	José Eduardo Britos
	Mario Enrique Moreno
	Alberto Ramón Castillo

ARTÍCULO 1º.-

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	Ángela Di Bez
Vicepresidente	Alberto Ramón Castillo
Miembros	Gastón Guillermo Galíndez
	José Eduardo Britos
	Luis Alberto Hosel

ARTÍCULO 2º.-

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	Noelia Lihué Figueroa
Vicepresidente	José Ignacio González
Miembros	Amanda María Frida Fonseca Lardies
	Mario Enrique Moreno
	Ángel Horacio Ortiz

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	Jesús David Leiva
Vicepresidente	Alberto Salim
Miembros	Andrés Rafael Suriani
	María del Socorro Villamayor
	Cristina Inés Foffani

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	Mario Enrique Moreno
Vicepresidente	Romina Inés Arroyo
Miembros	Matías Antonio Cánepa
	Gustavo Adolfo Serralta
	Andrés Rafael Suriani

ARTÍCULO 3º.-

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	Mirta Liliana Hauchana
Vicepresidente	Jesús David Leiva
Miembros	Gustavo Adolfo Serralta
	Alberto Salim
	José Ignacio González

**COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS
Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Presidente	Andrés Rafael Suriani
Vicepresidente	Ángel Horacio Ortiz
Miembros	Luis Alberto Hosel
	Alberto Ramón Castillo
	Cristina Inés Foffani

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES**

Presidente	Alberto Salim
Vicepresidente	Gastón Guillermo Galíndez
Miembros	Noelia Lihué Figueroa
	Amanda María Frida Fonseca Lardies
	Andrés Rafael Suriani

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	Romina Inés Arroyo
Vicepresidente	Mirta Liliana Hauchana
Miembros	Noelia Lihué Figueroa
	Jesús David Leiva
	José Ignacio González

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	Gustavo Adolfo Serralta
Vicepresidente	Andrés Rafael Suriani
Miembros	Ángel Horacio Ortiz
	Mario Enrique Moreno
	Alberto Ramón Castillo

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA
